



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 007

Fecha: 21/01/2020

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 1997 01091 02	Ejecutivo Singular	ARCESA SA	NURIBELI ARIZA TORRES	Auto decreta medida cautelar	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 1998 00263 02	Ejecutivo Singular	GINA LEON QUINTERO	GRISANTO JAIMES GOMEZ	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 1999 00070 01	Ejecutivo Singular	AMILCAR JULIAN STAPPER	CECILIA GARCIA DE QUINTERO	Auto decreta medida cautelar	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 1999 00562 01	Ejecutivo Singular	INES PRADA DE MANTILLA	CARLOS MARTIN CASTILLO FLOREZ	Auto Señala Fecha y Hora del Remate PARA EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 10:00 AM SOBRE EL INMUEBLE 300-244516 AVALUA EN \$508.668.874	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 1999 00656 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A.,	SOCOEDAD ARQUIPROYECTOS LTDA	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2001 00161 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO GRANAHORRAR	CARLOS HUMBERTO BUENO ESTRADA	Auto termina proceso por desistimiento TERMINACION POR DESISTIMIENTO TACITO // LEVANTA MEDIDAS // DESGLOSAR DOCUMENTOS	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2002 00216 03	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS LEONARDO PLATA GRANADOS	ELIZABETH MATAJIRA OCHOA	Auto de Tramite INFORMA QUE DEBE ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE 18 DE JULIO DE 2016. NO ACOGE LA SOLICITUD	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2006 00284 02	Ejecutivo con Título Hipotecario	RESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA LTDA.	CARLOS HUMBERTO ESPINOSA SUAREZ	Auto de Tramite ACEPTAR LA CESION DE CREDITO A FAVOR DE JOSE SOTERO SEPULVEDA ROJAS // RECONOCE PERSONERIA JUDICIAL A JUAN CARLOS RUEDA GARRIDO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2007 00230 02	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA S.A.	JAVIER DAVID MORALES SILVA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2008 00143 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	ELSIDA MIREZ SIERRA	Auto Ordena Entrega de Titulo TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2009 00255 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA	LUIS ALEXANDER SANCHEZ ZULETA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2011 00188 02	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ASOCIADOS DE RECURSOS MERCANTILES S.A. ESP -AREMARI S.A. ESP-	Auto Ordena Entrega de Titulo TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2011 00358 02	Ejecutivo Singular	ELIAS IBRAHAM FEGALI	DAVID CARREÑO MORA	Auto de Tramite ORDENA ELABORAR OFICIOS	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2012 00128 01	Ejecutivo Singular	FUNDACION CARDIOVASCULAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL TESORERO DE IDESAN	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2012 00312 01	Ejecutivo Singular	OSCAR REYNALDO ACEVEDO URIBE	JOSE MANUEL CAICEDO ARAQUE	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2013 00450 01	Ejecutivo Singular	OSCAR ALONSO VILLABONA	CONSTRUIR VALORES S.A.	Auto Pone en Conocimiento OBRE EN EL PROCESO Y EN CONOCIMIENTO CERTIFICACION DE DEVOLUCION DEL OFICIO EXPEDIDO POR SERVIENTREGA	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2014 00202 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	CONSTRUCCIONES OBRAS CIVILES REDES Y COMUNICACIONES LTDA CELYCOM LTDA	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 005 2015 00457 01	Ejecutivo Singular	JOHN MARK COLLINS	ADRIANA MARCELA CASTELLANOS GONZALEZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL LIDER DE TESORERIA DE SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2015 00482 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	RAFAEL NAVAS ARIAS	MAURICIO GOMEZ OLIVEROS	Auto Ordena Entrega de Titulo TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2016 00026 01	Ejecutivo Singular	HECTOR HERNANDO MOLINA ROMERO	DAYNA SLENDY ESPINOSA SANCHEZ	Auto que Ordena Correr Traslado DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 44 CGP CORRASE TRASLADO POR 3 DIAS DEL AVALUO COMERCIAL SOBRE EL INMUEBLE MI 300-342288 POR LA SUMA DE \$208.000.000	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2016 00337 01	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	INVERSIONES ISASER S.A	Auto Pone en Conocimiento EL REPORTE GENERAL POR PROCESO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00024 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	JAIME ARTURO PRADA MOYA	JUAN DANIEL SALAZAR POSADA	Auto ordena emplazamiento EMPLAZAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO CERVECERIA POLAR COLOMBIA S.A.	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00118 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ARCOIRIS PROPIEDAD HORIZONTAL	LUIS EDUARDO ARCINIEGAS TELLEZ	Auto Pone en Conocimiento LO INFORMADO POR EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2017 00276 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	MAURICIO ENRIQUE CARRERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00296 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	RAUL HIGUERA PORRAS	Auto de Tramite INFORMESE AL MEMORIALISTA QUE DEBE ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO 03/12/2019. PARA LO CUAL DEBERA ACERCARSE A LA OFICINA DE APOYO PARA QUE PREVIO PAGO DE ARANCEL LE SEA EXPEDIDO EL ALUDIDO CERTIFICADO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2017 00334 01	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	SANDRA MILENA ARIAS	Auto de Tramite NO SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DEL REMANENTE SOLICITADO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 007 2017 00401 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOSE PABLO CADENA SILVA	JULIO CESAR SUAREZ TELLEZ	Auto Aprueba Avaluos ACOGER COMO DEFINITIVO AVALUO COMERCIAL SOBRE EL INMUEBLE MI 300-218576 POR LA SUMA \$1.800.000.000	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00005 01	Ejecutivo Singular	OSTOMED ASISTENCIA MEDICA LTDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto Pone en Conocimiento EL REPORTE GENERAL POR PROCESO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2018 00005 01	Ejecutivo Singular	OSTOMED ASISTENCIA MEDICA LTDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto Señala Fecha y Hora del Remate EN ATENCION A LA SOLICITUD SE APLAZA Y REPROGRAMA LA DILIGENCIA DE REMATE Y SE FIJA PARA EL 26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 2:00 PM	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00006 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	NESTOR LARROTA SEQUEDA	JAVIER MAURICIO SANCHEZ CUBIDES	Auto de Tramite ELABORAR OFICIO DIRIGIDO AL IGAC	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2018 00019 01	Ejecutivo Singular	CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -CAVIPETROL-	CARLOS ALBERTO GUARNIZO GARCIA	Auto Pone en Conocimiento LA NOTA DEVOLUTIVA Y LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS POR LA OFICIAN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00024 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MIGUEL FERNANDO BECERRA	Auto Señala Fecha y Hora del Remate SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL MI 300-318609 // POR COMISION EN LA NOTARIA PRIMERA DE FLORIDABLANCA	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 012 2018 00036 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	GUILLERMO VELANDIA JURADO	Auto decreta medida cautelar	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00055 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS LARA MANTILLA	EFRAIN ANTONIO HERRERA SERRANO	Auto de Tramite ELABORAR NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 34 03 002 2018 00072 00	Ejecutivo Singular	FAUSTINO GALINDO GALINDO	SANDRA MILIENA ORTEGON JAIMES	Auto que Ordena Correr Traslado DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 44 CGP CORRASE TRASLADO POR 10 DIAS DEL AVALUO COMERCIAL SOBRE EL INMUEBLE MI 300-25615 POR LA SUMA DE \$244.145.000	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00089 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO	Auto decreta medida cautelar	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 006 2018 00168 01	Ejecutivo Singular	CENTRO DE DIAGNOSTICO Y CIRUGIA OCULAR CEDCO	COOMEVA E.P.S.	Auto Requiere Apoderado PREVIO A RESOLVER REQUIERE ALLEGUE CERTIFICADO ENTREGA DEL OFICIO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00172 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	CENTODOLTOLOGICO LTDA	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 011 2019 00198 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSUELO CARVAJAL VASQUEZ	LUIS ALBERTO SALAZAR MACHADO	Auto que Ordena Correr Traslado CORRASE TRASLADO POR 3 DIAS DEL AVALUO COMERCIAL POR LA SUMA DE \$472.845.000	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2018 00319 01	Ejecutivo Singular	UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA LTDA	CENTRO MEDICO SINAPSIS LTDA	Auto Ordena Entrega de Título TENIENDO EN CUENTA EL REPORTE GENERAL POR PROCESO. ENTREGAR LOS TITULOS A LA PARTE DEMANDANTE	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2019 00039 01	Ejecutivo Singular	INOCENCIA ASCENCIO DE PORRAS	JAVIER PORRAS ASCENCIO	Auto de Trámite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 007 2019 00039 01	Ejecutivo Singular	INOCENCIA ASCENCIO DE PORRAS	JAVIER PORRAS ASCENCIO	Auto aprueba liquidación APRUEBA LIQUIDACION PRESENTADA ACTUALIZADA AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SUMA DE \$580.036.267	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2019 00040 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	FELIX JOAQUIN AGUILLO CABALLERO	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2019 00074 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ALIRIO NARANJO DIAZ	Auto que Remite Proceso por Competenci DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO A PARTIR DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2019 // REMITE EL EXPEDIENTE EN SU INTEGRALIDAD AL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO PROCESO DE REORGANIZACION	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2019 00213 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S A - HG CONSTRUCTORA S.A. Rep. L. RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ	MILTON FABIAN MEJIA SANCHEZ	Auto que Modifica Liquidacion del Credi NO APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO APORTADA - APRUEBA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL FUNCIONARIO CONTADOR // TOMA NOTA DE REMANENTE // ORDENA MEDIDAS CAUTELARES	20/01/2020	JUZGADO 2 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/01/2020 (Nº/mes/año) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARI ANDREA ORTIZ EPULVEDA
SECRETARIO



EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-006-1997-01091-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en la cuenta corrientes donde figure como titular la demandada NURIBELL ARIZA TORRES, en las entidades financieras BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO CORPBANCA. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$142.028.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan.

Librese los oficios correspondientes para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previniéndoseles a las entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

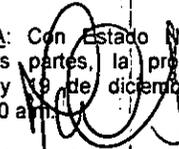
Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

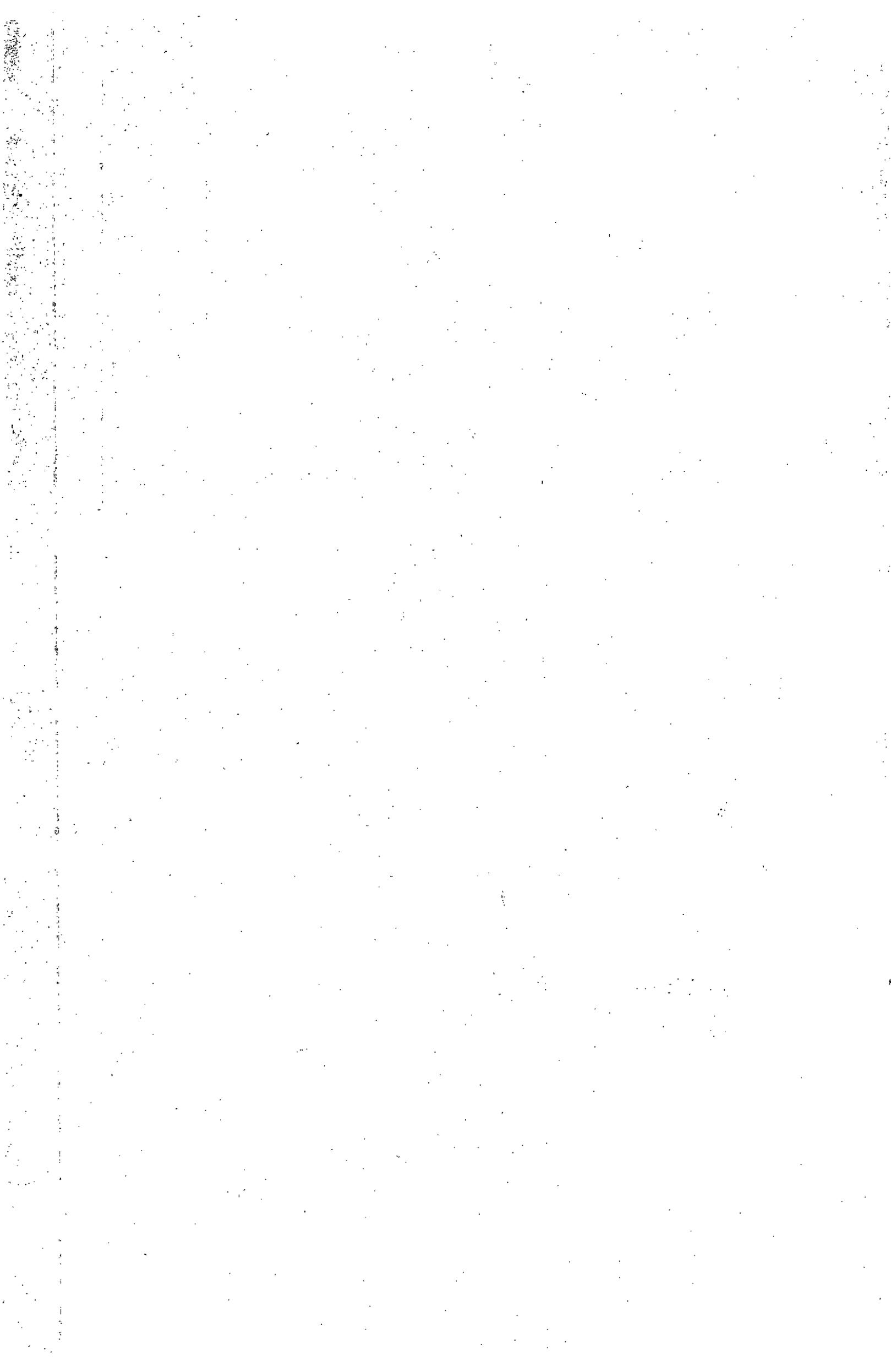
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

251
3C
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-1998-00263-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, proceder a lo de su cargo entregando a la demandante GINA LEÓN QUINTERO, el título judicial que se encuentra constituido a favor de este proceso por la suma de \$379.275, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados al apoderado judicial de la sociedad demandante, toda vez que cuenta con la facultad expresa para recibir- fl.8-

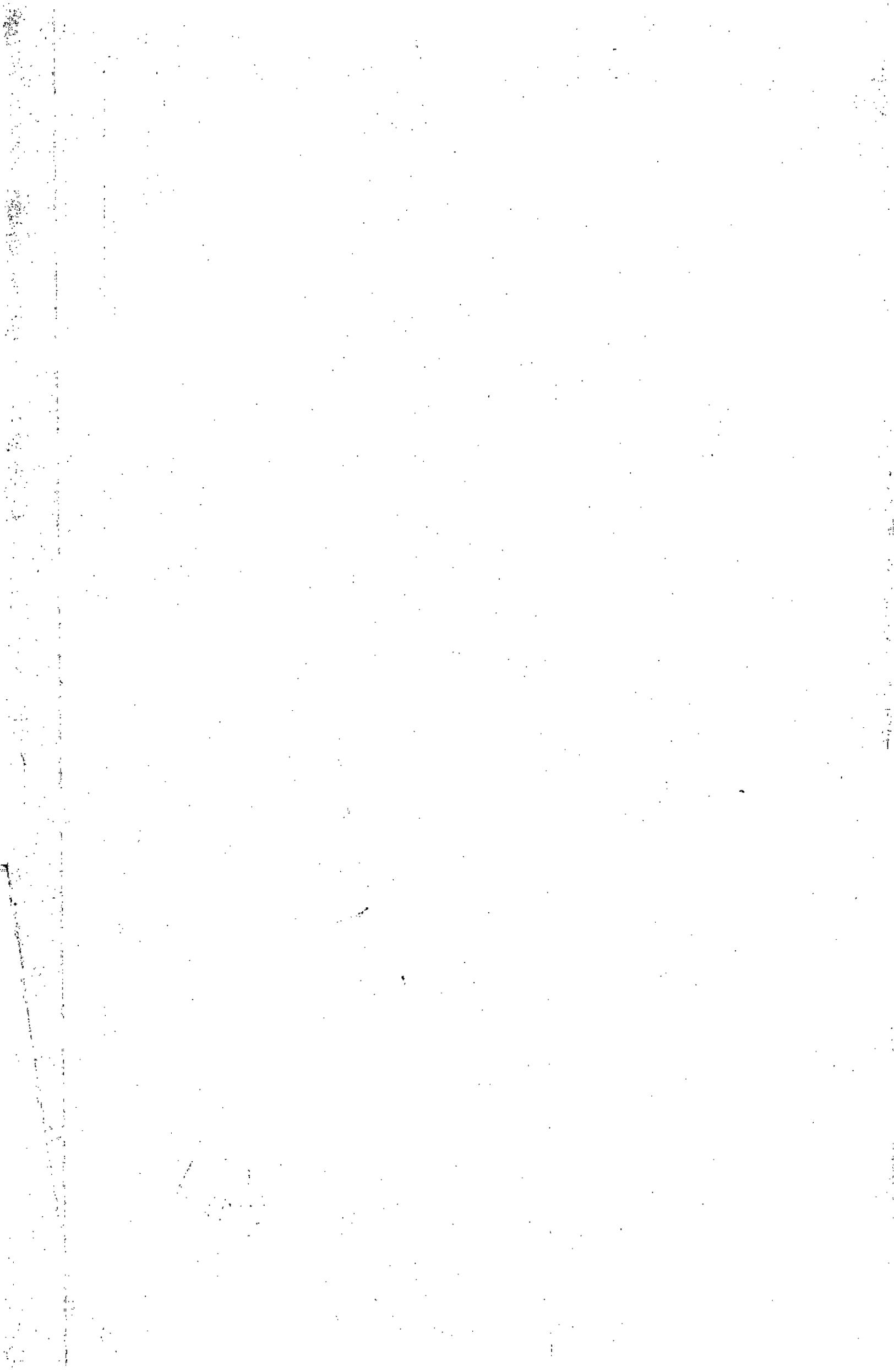
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1382
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-004-1999-00070-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

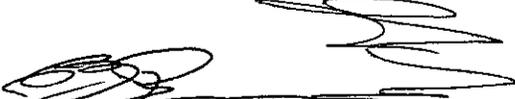
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en la cuenta corrientes donde figure como titular el demandado LUIS ERNESTO QUINTERO TARAZONA, en las entidades financieras BANCO FALABELLA, BANCAMIA y BANCO CORPBANCA. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$135.000.000) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan.

Líbrese los oficios correspondientes para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previniéndoseles a las entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

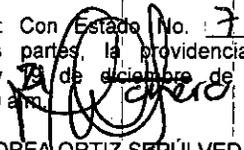
Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

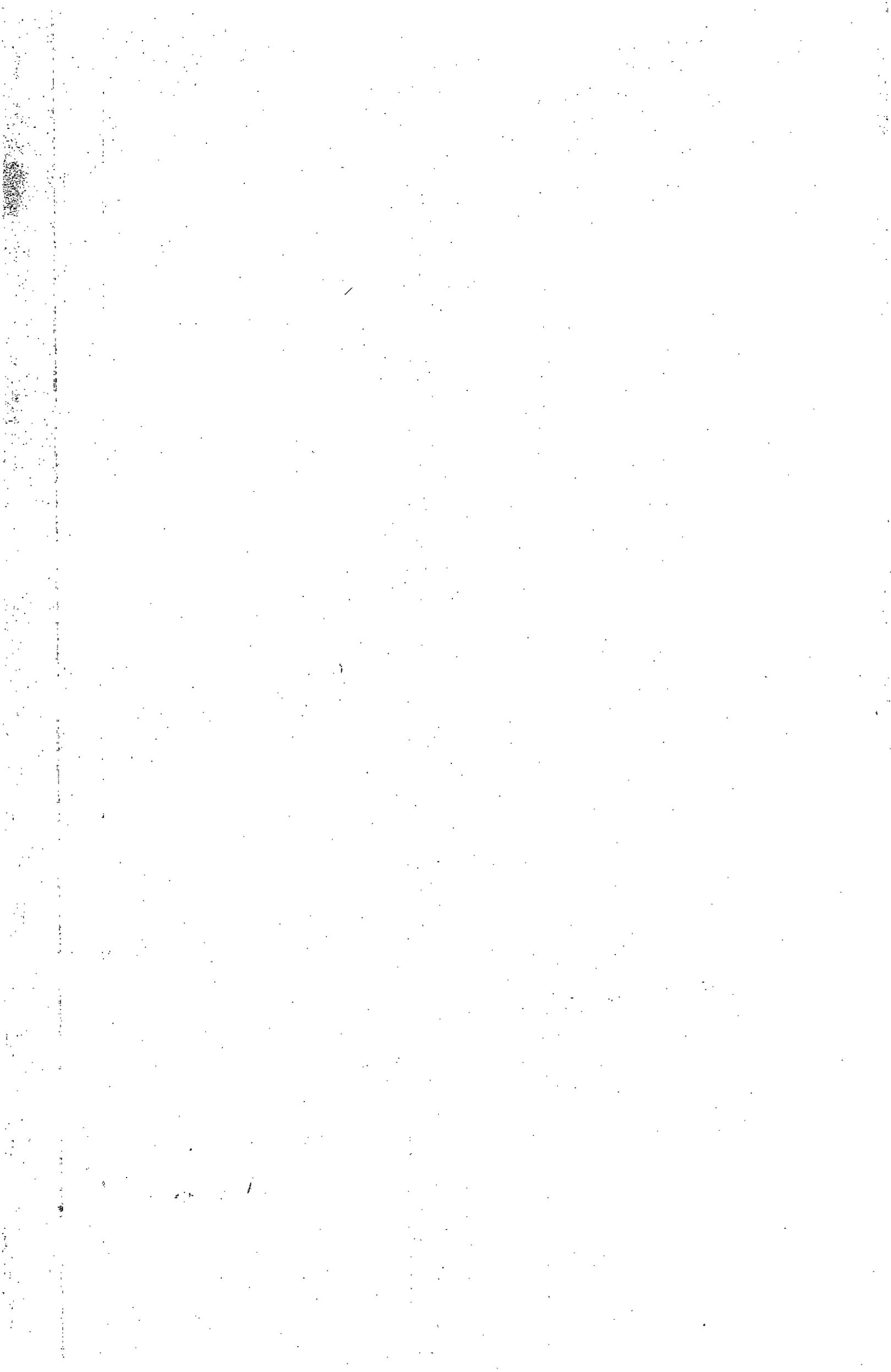
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 20 de diciembre de 2019
siendo las 8:00 am.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





326
0272
ca

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-003-1999-00562-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 325) y por ser procedente, pues efectuado el control de legalidad de que trata el inciso 3º del art. 448 del C.G.P., no se vislumbra irregularidad capaz de acarrear nulidad, al paso que el inmueble No. 300-244516 de la ORIP de Bucaramanga se encuentra debidamente embargado¹, secuestrado² y avaluado³, sumado a que el crédito se encuentra liquidado, se señalará fecha y hora para llevar a cabo el remate del referido bien, así:

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-244516** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (S), ubicado en la calle 5 # 15-36/37 o calle 5 # 15- 37 del Municipio de Bucaramanga, avaluado en la suma de **\$508.668.874**.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de **\$356.068.211,8** previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de **\$203.467.549,6**, a nombre del **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA** y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el Artículo 451 y 452 del C. G. P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario, y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informa que el bien objeto de remate puede ser mostrados por su secuestro quien es la señor WILLIAM MALDONADO D., quien puede ser ubicado en la calle 36 No. 12-61 of. 404 o a través de la Inspección de Policía que lo designó.

Se advierte a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C. G. de P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibido con fecha y hora.

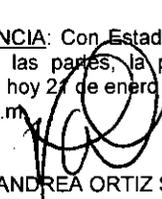
Para llevar a cabo la audiencia de remate se fija el próximo **JUEVES VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 27 de enero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria

¹ Fol. 124.
² Fol. 137.
³ Fol. 300 a 314.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

167
3C
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-1999-00656-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, proceder a lo de su cargo entregando a la sociedad demandante ALDÍA S.A. el título judicial que se encuentra constituido a favor de este proceso por la suma de \$679.808,00, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados al apoderado judicial de la sociedad demandante, toda vez que cuenta con la facultad expresa para recibir- fl.7-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

EJECUTIVO DE BANCO BILBAO VISCAYA S.A. C/ CARLOS HUMBERTO BUENO
ESTRASDA Y LUZ STELLA VELANDIA VARGAS.

PROCESO N° 68001-31-03-002-2001-00161-01

BUCARAMANGA, VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso ejecutivo de BANCO BILBAO VISCAYA S.A., sucesor de GRANAHORRAR, en contra de CARLOS HUMBERTO BUENO ESTRASDA Y LUZ STELLA VELANDIA VARGAS, en aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TACITO previsto por el Art. 317 del C. G. del P. (Ley 1564 de 2.012).

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El día 27 de marzo de 2001, se radicó la demanda ejecutiva hipotecaria (fol. 34 c-1), librándose mandamiento de pago el 29 de junio de 2001 a favor del demandante (fol. 58 y 59 c-1).
2. Mediante providencia del 3 de diciembre de 2002, se dictó sentencia donde se ordenó **Seguir Adelante** con la ejecución, liquidación de crédito y condenar en costa a la parte demandada dentro de otras determinaciones. (fls. 113 a 115 c-1)).
4. La última actuación obrante en el cuaderno 1 es del 25 de junio de 2014 (fl. 282). Y la del cuaderno de la demanda acumulada es del 11 de enero de 2005 (fol. 42).

CONSIDERACIONES

1. PROBLEMA JURIDICO: ¿Es pertinente ordenar la terminación del proceso ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA sucesor de GRANAHORRAR, en contra de CARLOS HUMBERTO BUENO ESTRADA Y LUZ STELLA VELANDIA VARGAS, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2 Literal b del Art. 317 del C. G. del Proceso?



2. TESIS DEL DESPACHO: Desde ahora se anuncia que es procedente ordenar la terminación del proceso, ya que se cumplen los requisitos legales para el desistimiento tácito.

3. FUNDAMENTO NORMATIVO: Se debe tener en cuenta el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el cual entró a regir a partir del 1º de Octubre del año 2012, según lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 627 de la citada ley, que trata sobre la entrada en vigencia de varias normas del Código General del Proceso.

El artículo 317 señala “El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

- a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes.*
- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (02) años (...).” Plazo que debe contabilizarse a partir de la entrada en vigencia del artículo 317 del C.G.P., es decir, desde el primero de octubre del año 2012, según lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 625 ibídem.***



4. CASO CONCRETO: De la actuación procesal que se observa en el expediente se tienen que el mandamiento de pago se profirió el 29 de junio de 2001 a favor del demandante y mediante providencia del 3 de diciembre de 2002 se dictó sentencia donde se ordenó **Seguir Adelante** con la ejecución, liquidación de crédito y condenar en costa a la parte demandada.

Por su lado, la última actuación obrante en el cuaderno 1 es del 25 de junio de 2014 (fl. 282). Y la del cuaderno de la demanda acumulada es del 11 de enero de 2005 (fol. 42).

De lo anterior, se concluye que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos por la citada ley, toda vez que en el presente proceso ejecutivo se ordenó seguir adelante con la ejecución el 3 de diciembre de del año 2002 (Fol. 45) y desde la última actuación del 25 de junio de 2014 a la presente fecha ya ha transcurrido un término superior a dos (02) años.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto por el numeral 2 literal b del artículo 317 de la Ley 1564 de 2.012, se dispone la terminación del proceso por desistimiento tácito, el desglose de los títulos ejecutivos portados con la demanda y que sirvieron de base para librar el mandamiento de pago.

En cuanto a las medidas cautelares que se hayan practicado se ordena su levantamiento o cancelación, dejándolas a disposición en caso de que haya sido decretado embargo de remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo promovido por el BANCO BILBAO VISCAYA S.A., sucesor de GRANAHORRAR, en contra de CARLOS HUMBERTO BUENO ESTRADA Y LUZ STELLA VELANDIA VARGAS, por aplicación de la figura de desistimiento tácito.

SEGUNDO: Desglosar los títulos ejecutivos portados con la demanda y que sirvieron de base para librar el mandamiento de pago. Dejar las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento o cancelación de las medidas cautelares que se hayan practicado, dejándolas a disposición de quien corresponda en caso de que haya sido decretado embargo de remanente. Lo cual deberá ser verificado y cumplido por parte de la Oficina de Apoyo.

CUARTO: NO condenar en costas ni perjuicios.



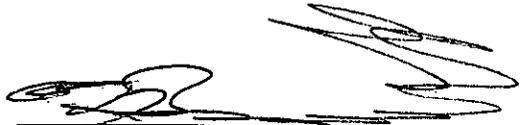
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: Prevenir a la parte actora que podrá formular nueva demanda pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO: En firme el presente auto, archivar el expediente, dejando las constancias correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

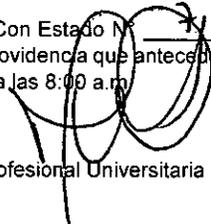
El Juez,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N.º 31 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.



Profesional Universitaria



818
CJ3
etc

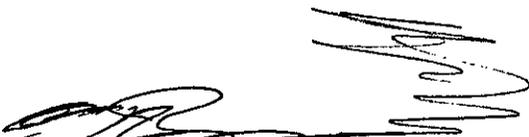
Rdo. 68001-31-03-001-2002-00216-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Frente a la solicitud de medidas cautelares que antecede (fl. 817), se informa al apoderado de la parte demandante que debe estarse a lo resuelto mediante providencia de fecha 18 de julio de 2016 (fl. 813), a través de la cual se le indicó que por tratarse el presente juicio de un proceso ejecutivo con garantía real, otrora llamado hipotecario, la única medida que procede es el embargo del inmueble hipotecado, razón por la cual se niega la solicitud de embargo de cuentas bancarias solicitada.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-006-2006-00284-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se procederá a impartir trámite a la CESIÓN allegada al expediente (fl.508-510 Cd. 1 T 2), suscrita por la señora ADRIANA MILENA TORRES ALGARÍN (cedente) y el señor JOSE SOTERO SEPULVEDA ROJAS (cesionario). En tal entendido, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión de crédito que realiza el demandante ADRIANA MILENA TORRES ALGARÍN en calidad de cedente a favor de JOSE SOTERO SEPULVEDA ROJAS en calidad de cesionario, por lo expuesto.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. se tiene como sustituto del anterior titular a JOSE SOTERO SEPULVEDA ROJAS.

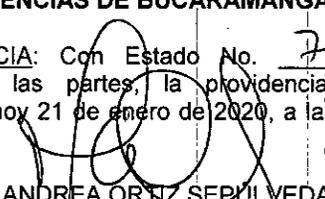
TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 75 del C.G.P., se reconoce personería judicial al abogado JUAN CARLOS RUEDA GARRIDO identificado con cedula de ciudadanía N° 91.261.271 con TP No. 73.474 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante JOSE SOTERO SEPULVEDA ROJAS en los términos y para los efectos del poder otorgado (fl.515, Cd.1 T2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria



89
a
re

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2007-00230-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal y, finalmente, desconoció que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$248.890.120.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

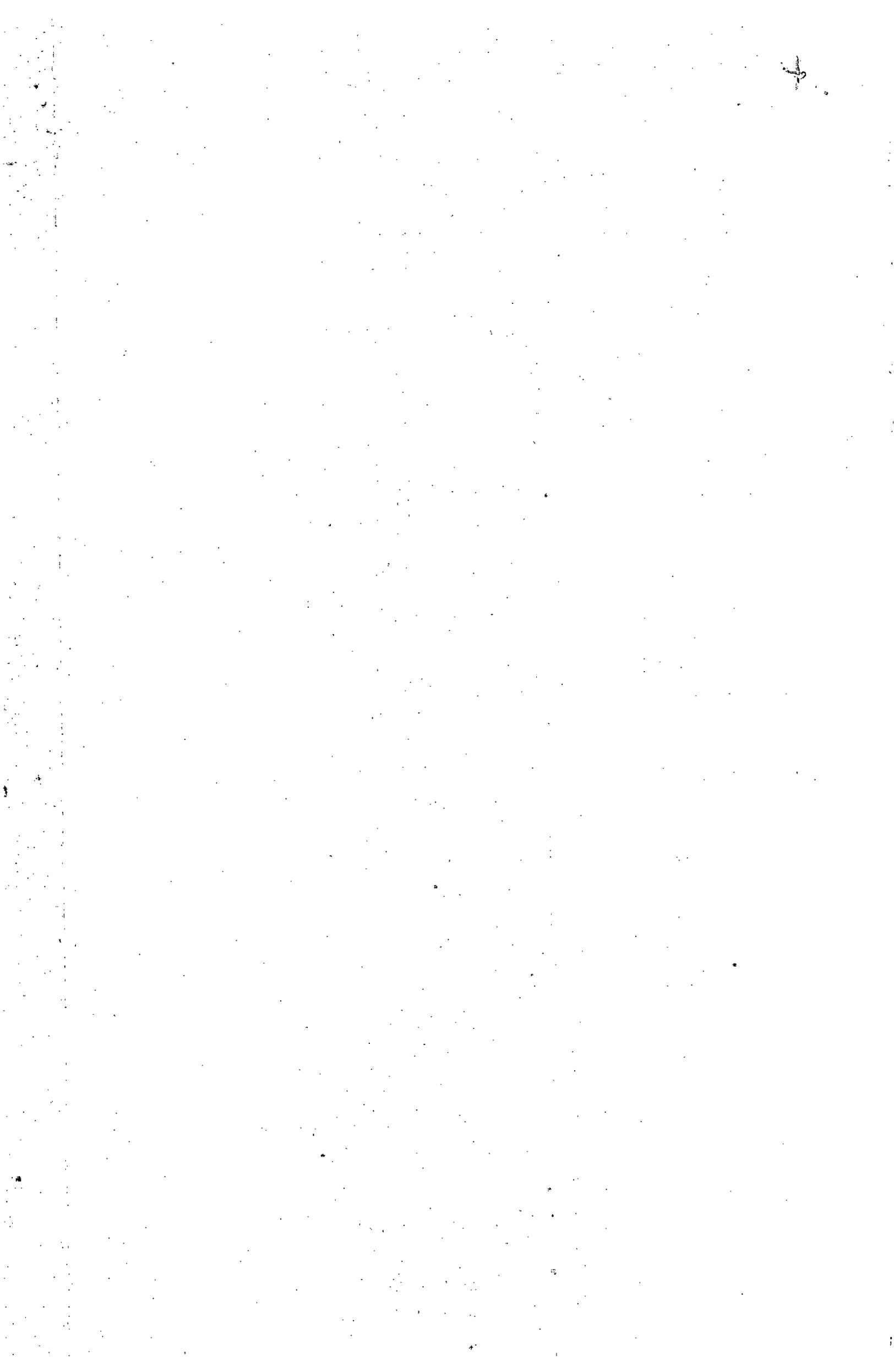
SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$248.890.120.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p>MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA Profesional Universitario</p>
--



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
 RADICADO 2007-00230-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE INVERSORA PICHINCHA
 DEMANDADO JAVIER DAVID MORALES SILVA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2016 AL 16 DE ENERO DE 2020
SOBRE UN CAPITAL DE \$57,000,000**

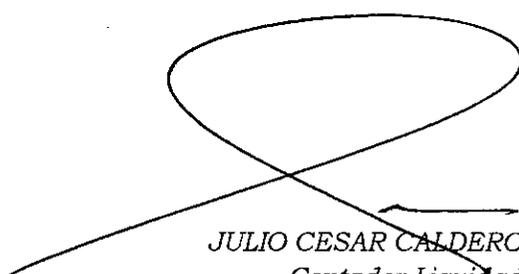
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL
INTERESES QUE VIENEN								\$131.476.580
\$ 57.000.000	20-feb-16	29-feb-16	11	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$455.620
\$ 57.000.000	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.242.600
\$ 57.000.000	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.288.200
\$ 57.000.000	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.288.200
\$ 57.000.000	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.288.200
\$ 57.000.000	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.333.800
\$ 57.000.000	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.333.800
\$ 57.000.000	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.333.800
\$ 57.000.000	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.368.000
\$ 57.000.000	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.368.000
\$ 57.000.000	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.368.000
\$ 57.000.000	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.390.800
\$ 57.000.000	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.390.800
\$ 57.000.000	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.390.800
\$ 57.000.000	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.390.800
\$ 57.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.390.800
\$ 57.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.390.800
\$ 57.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.368.000
\$ 57.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.368.000
\$ 57.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.339.500
\$ 57.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.322.400
\$ 57.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.311.000
\$ 57.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.305.300
\$ 57.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.299.600
\$ 57.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.316.700
\$ 57.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.299.600
\$ 57.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.288.200
\$ 57.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.282.500
\$ 57.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.276.800
\$ 57.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.259.700
\$ 57.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.254.000
\$ 57.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.248.300
\$ 57.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.236.900
\$ 57.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.231.200
\$ 57.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.225.500
\$ 57.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.214.100
\$ 57.000.000	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.159.760
\$ 57.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.225.500
\$ 57.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.219.800
\$ 57.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.225.500
\$ 57.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.219.800
\$ 57.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.219.800
\$ 57.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.219.800
\$ 57.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.219.800
\$ 57.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.208.400

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL
\$ 57.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.202.700
\$ 57.000.000	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.197.000
\$ 57.000.000	01-ene-20	16-ene-20	16	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$635.360
Intereses								\$191.890.120

Capital	\$57.000.000
Intereses	\$191.890.120
Capital e Interese	\$248.890.120

RESUMEN

CAPITAL	\$57.000.000
INTERESES	\$191.890.120
TOTAL CREDITO	\$248.890.120


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 16 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

332,112
30
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2008-00143-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

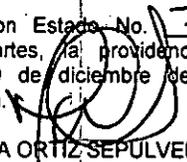
Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, proceder a lo de su cargo entregando al demandante CITIBANK COLOMBIA, los dos títulos judiciales que se encuentran constituidos a favor de este proceso por la suma de \$560.997 cada uno, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados al apoderado judicial de la sociedad demandante, toda vez que cuenta con la facultad expresa para recibir- fl.1-

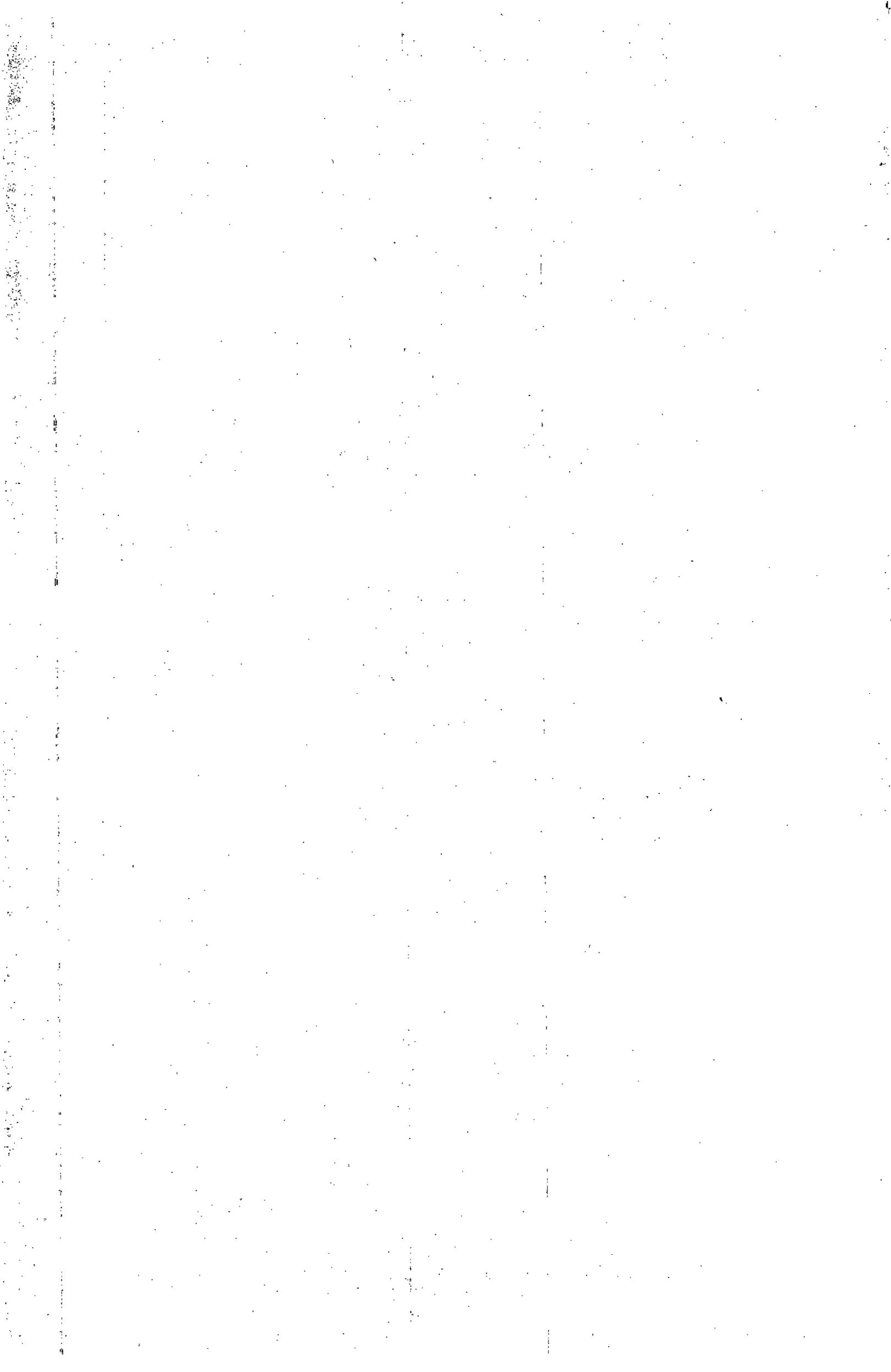
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOE BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitaria





28
CF
GC

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2009-00255-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sino es porque no tuvo en cuenta que en tratándose de la ejecución de providencias judiciales, el intereses que procede liquidar por el incumplimiento de las condenas dinerarias impuestas, es el legal o civil, esto es, el 6% anual, no el establecido por la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$8.768.813.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación asciende a la suma de \$8.768.813.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 27 de enero de
2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2009-00255-01
JUZGADO: SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA CALDERON SANABRIA
DEMANDADOS: LUIS ALEXANDER SANCHEZ ZULETA Y OTRA

**INTERESES MORATORIO DEL 22 DE JUNIO DE 2017 AL 16 DE ENERO DE 2020
SOBRE UN CAPITAL DE \$6,841,680**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSU AL	TOTAL INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADOS
\$ 6.841.680	22-jun-17	30-jun-17	9	6,00	0,50	\$ 10.263		\$ 10.263
\$ 6.841.680	01-jul-17	30-jul-17	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 44.471
\$ 6.841.680	01-ago-17	30-ago-17	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 78.679
\$ 6.841.680	01-sep-17	30-sep-17	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 112.888
\$ 6.841.680	01-oct-17	30-oct-17	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 147.096
\$ 6.841.680	01-nov-17	30-nov-17	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 181.305
\$ 6.841.680	01-dic-17	30-dic-17	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 215.513
\$ 6.841.680	01-ene-18	30-ene-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 249.721
\$ 6.841.680	01-feb-18	28-feb-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 283.930
\$ 6.841.680	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 318.138
\$ 6.841.680	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 352.347
\$ 6.841.680	01-may-18	30-may-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 386.555
\$ 6.841.680	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 420.763
\$ 6.841.680	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 454.972
\$ 6.841.680	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 489.180
\$ 6.841.680	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 523.389
\$ 6.841.680	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 557.597
\$ 6.841.680	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 591.805
\$ 6.841.680	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 626.014
\$ 6.841.680	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 660.222
\$ 6.841.680	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 694.431
\$ 6.841.680	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 728.639
\$ 6.841.680	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 762.847
\$ 6.841.680	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 797.056
\$ 6.841.680	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 831.264
\$ 6.841.680	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 865.473
\$ 6.841.680	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 899.681
\$ 6.841.680	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 933.889
\$ 6.841.680	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 968.098
\$ 6.841.680	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 1.002.306
\$ 6.841.680	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00	0,50	\$ 34.208		\$ 1.036.515
\$ 6.841.680	01-ene-20	16-ene-20	16	6,00	0,50	\$ 18.244		\$ 1.054.759

Capital	\$ 6.841.680
Intereses	\$ 1.054.759
Total Credito	\$ 7.896.439

**INTERESES MORATORIO DEL 03 DE FEBRERO DE 2018 AL 16 DE ENERO DE 2020
SOBRE UN CAPITAL DE \$781,230**

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSU AL	TOTAL INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADOS
\$ 781.230	07-feb-18	28-feb-18	24	6,00	0,50	\$ 3.125		\$ 3.125
\$ 781.230	01-mar-18	30-mar-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 7.031
\$ 781.230	01-abr-18	30-abr-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 10.937

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INT. ANUAL	INT. MENSU AL	TOTAL INTERESES	ABONOS	INT. ACUMULADOS
\$ 781.230	01-may-18	30-may-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 14.843
\$ 781.230	01-jun-18	30-jun-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 18.750
\$ 781.230	01-jul-18	30-jul-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 22.656
\$ 781.230	01-ago-18	30-ago-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 26.562
\$ 781.230	01-sep-18	30-sep-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 30.468
\$ 781.230	01-oct-18	30-oct-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 34.374
\$ 781.230	01-nov-18	30-nov-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 38.280
\$ 781.230	01-dic-18	30-dic-18	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 42.186
\$ 781.230	01-ene-19	30-ene-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 46.093
\$ 781.230	01-feb-19	28-feb-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 49.999
\$ 781.230	01-mar-19	30-mar-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 53.905
\$ 781.230	01-abr-19	30-abr-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 57.811
\$ 781.230	01-may-19	30-may-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 61.717
\$ 781.230	01-jun-19	30-jun-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 65.623
\$ 781.230	01-jul-19	30-jul-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 69.529
\$ 781.230	01-ago-19	30-ago-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 73.436
\$ 781.230	01-sep-19	30-sep-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 77.342
\$ 781.230	01-oct-19	30-oct-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 81.248
\$ 781.230	01-nov-19	30-nov-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 85.154
\$ 781.230	01-dic-19	30-dic-19	30	6,00	0,50	\$ 3.906		\$ 89.060
\$ 781.230	01-ene-20	16-ene-20	16	6,00	0,50	\$ 2.083		\$ 91.144

Capital	\$ 781.230
Intereses	\$ 91.144
Total Credito	\$ 872.374

RESUMEN

CAPITAL	\$ 7.622.910
INTERESES	\$ 1.145.903
TOTALCREDITO	\$ 8.768.813

JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 16 de 2020



PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2011-00188-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

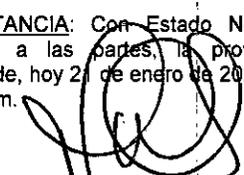
Teniendo en cuenta el Reporte General Por Proceso que antecede, el Despacho ordena a la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga que proceda con lo de su cargo conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del auto proferido el 30/05/2019 (fl.202), entregado al demandante inicial BANCO DE OCCIDENTE y al subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. los títulos judiciales que actualmente se encuentran constituidos a favor del proceso, esto es, la suma de \$168.566, \$23.979, y \$21.212, respectivamente, hasta la concurrencia de su crédito y costas en formes, teniendo en cuenta los porcentajes establecidos en la constancia que obra al folio 196 de este cuaderno, claro está, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES, QUE AFECTEN LOS DERECHOS DE LOS DEMANDANTES EN COMENTO.

NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAÉNZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-004-2011-000358-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Cumplido como se encuentra el requerimiento del auto de 11 de diciembre de 2019 fl.191-, y en atención a la solicitud que antecede se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente los oficios de levantamiento de medidas cautelares conforme se ordenó en el numeral quinto del auto adiado el 19 de abril de 2017 fl. 181 a 182 Cd.1-.

Oficiese de conformidad cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

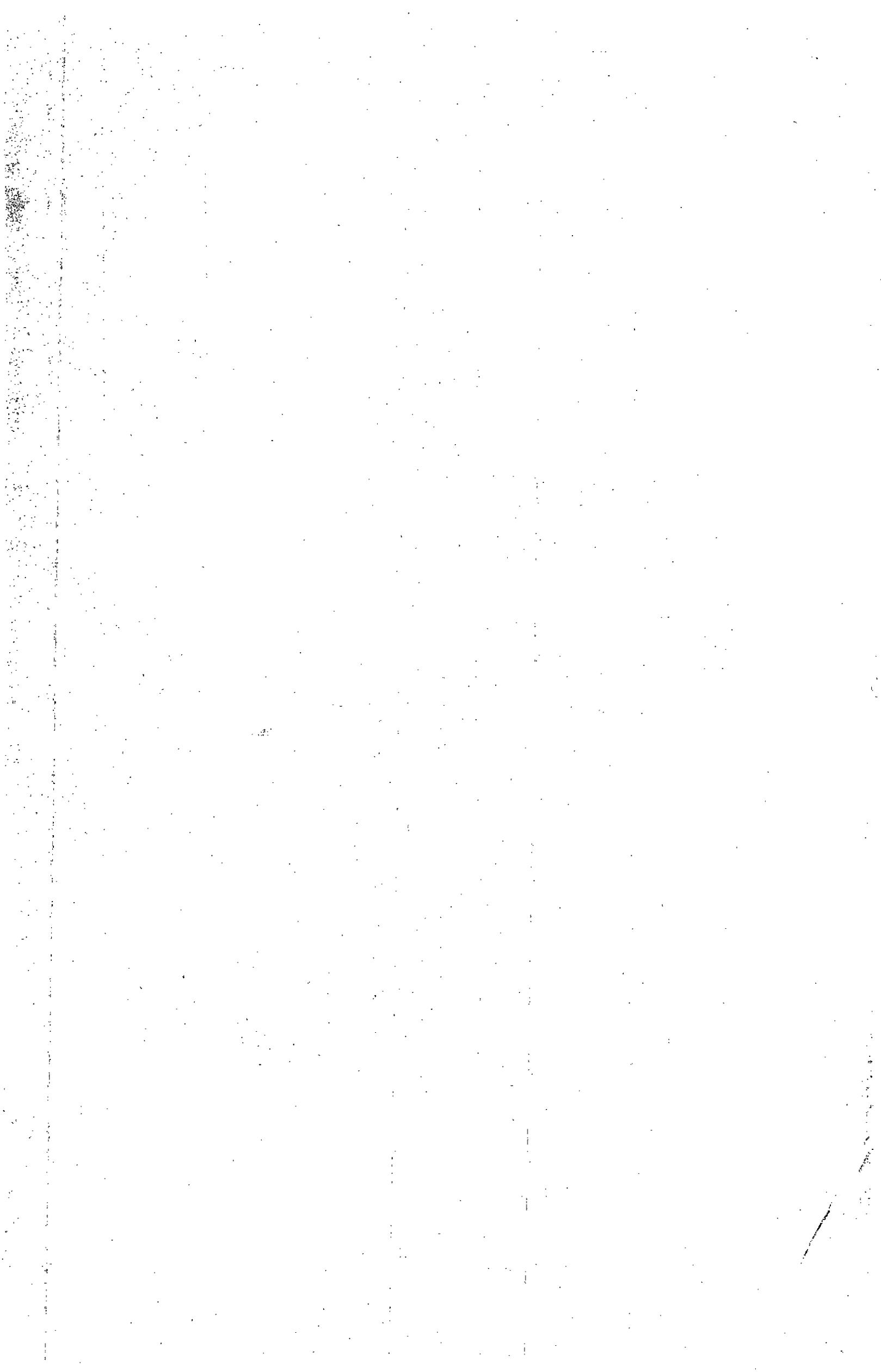
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

299

60

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-004-2012-00128-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Lo informado por el Tesorero General IDESAN y que obra a folios 294 a 298,
se pone en conocimiento de las partes

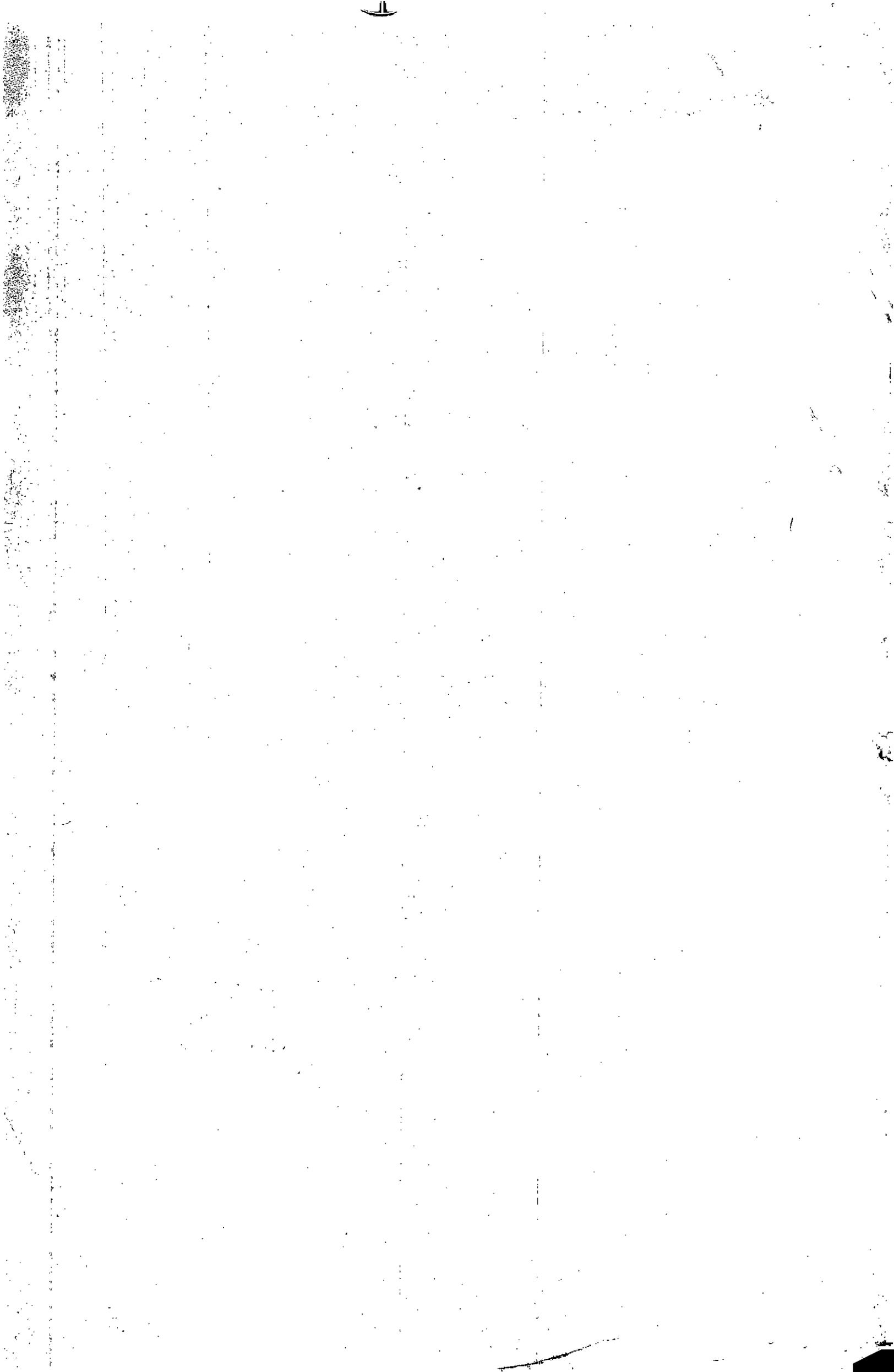
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Cop. Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





59
9
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-005-2012-00312-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, sino es porque se observa que no tuvo como base la liquidación que se encuentra en firme (fl. 50 a 53), como lo prevé el numeral 4 del art. 446 del C.G.P, sumado a que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$214.394.914.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$214.394.914.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 21 de enero de
2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2012-00312-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE OSCAR REYNALDO ACEVEDO URIBE
 DEMANDADO JOSE MANUEL CAICEDO ARAQUE

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 04 . DE MARZO DE 2016 AL 16 DE ENERO DE 2020
SOBRE UN CAPITAL DE \$67,959,500**

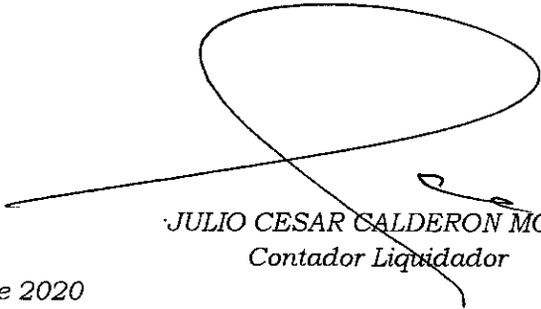
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL
INTERESES QUE VIENEN								\$75.097.422
\$ 67.959.500	04-mar-16	30-mar-16	27	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$1.333.365
\$ 67.959.500	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.535.885
\$ 67.959.500	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.535.885
\$ 67.959.500	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$1.535.885
\$ 67.959.500	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.590.252
\$ 67.959.500	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.590.252
\$ 67.959.500	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$1.590.252
\$ 67.959.500	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.631.028
\$ 67.959.500	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.631.028
\$ 67.959.500	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$1.631.028
\$ 67.959.500	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.658.212
\$ 67.959.500	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.658.212
\$ 67.959.500	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.658.212
\$ 67.959.500	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.658.212
\$ 67.959.500	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.658.212
\$ 67.959.500	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.658.212
\$ 67.959.500	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.631.028
\$ 67.959.500	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.631.028
\$ 67.959.500	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.597.048
\$ 67.959.500	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.576.660
\$ 67.959.500	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.563.069
\$ 67.959.500	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.556.273
\$ 67.959.500	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.549.477
\$ 67.959.500	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.569.864
\$ 67.959.500	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.549.477
\$ 67.959.500	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.535.885
\$ 67.959.500	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.529.089
\$ 67.959.500	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.522.293
\$ 67.959.500	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.501.905
\$ 67.959.500	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.495.109
\$ 67.959.500	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.488.313
\$ 67.959.500	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.474.721
\$ 67.959.500	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.467.925
\$ 67.959.500	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.461.129
\$ 67.959.500	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.447.537
\$ 67.959.500	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.382.749
\$ 67.959.500	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.461.129
\$ 67.959.500	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.454.333
\$ 67.959.500	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.461.129
\$ 67.959.500	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.454.333
\$ 67.959.500	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.454.333
\$ 67.959.500	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.454.333
\$ 67.959.500	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.454.333
\$ 67.959.500	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.440.741

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL
\$ 67.959.500	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.433.945
\$ 67.959.500	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$1.427.150
\$ 67.959.500	01-ene-20	16-ene-20	16	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$757.522
Intereses								\$146.435.414

Capital	\$67.959.500
Intereses	\$146.435.414
Capital e Interese	\$214.394.914

RESUMEN

CAPITAL	\$67.959.500
INTERESES	\$146.435.414
TOTAL CREDITO	\$214.394.914


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 16 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

119 2
SC + CC

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-001-2013-00450-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Obre en el proceso y en conocimiento de las partes la certificación de devolución del Oficio OFECCB-OF-2019-06693 expedido por la empresa SERVIENTREGA fl.116 a 118-.

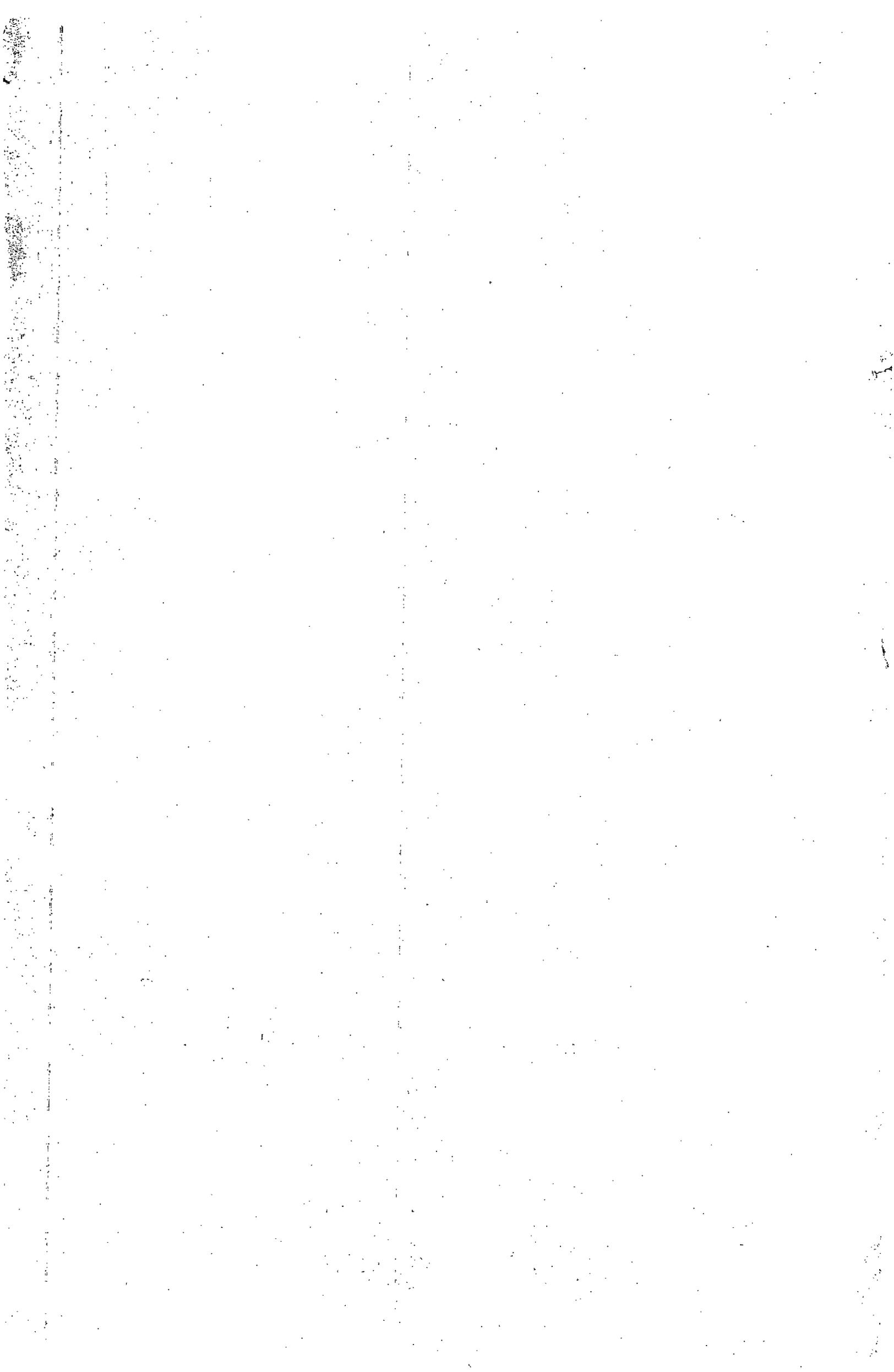
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria**





EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-004-2014-00202-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante, sino es porque se observa que no tuvo como base la liquidación que se encuentra en firme (fl. 116 a 122), como lo prevé el numeral 4 del art. 446 del C.G.P, sumado a que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal y, finalmente, desconoció que en términos económicos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$294.689.854.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación actualizada del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación actualizada del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de enero de 2020, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$294.689.854.

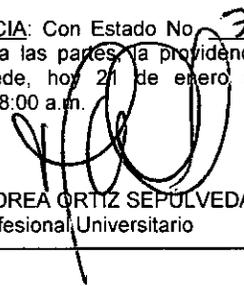
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

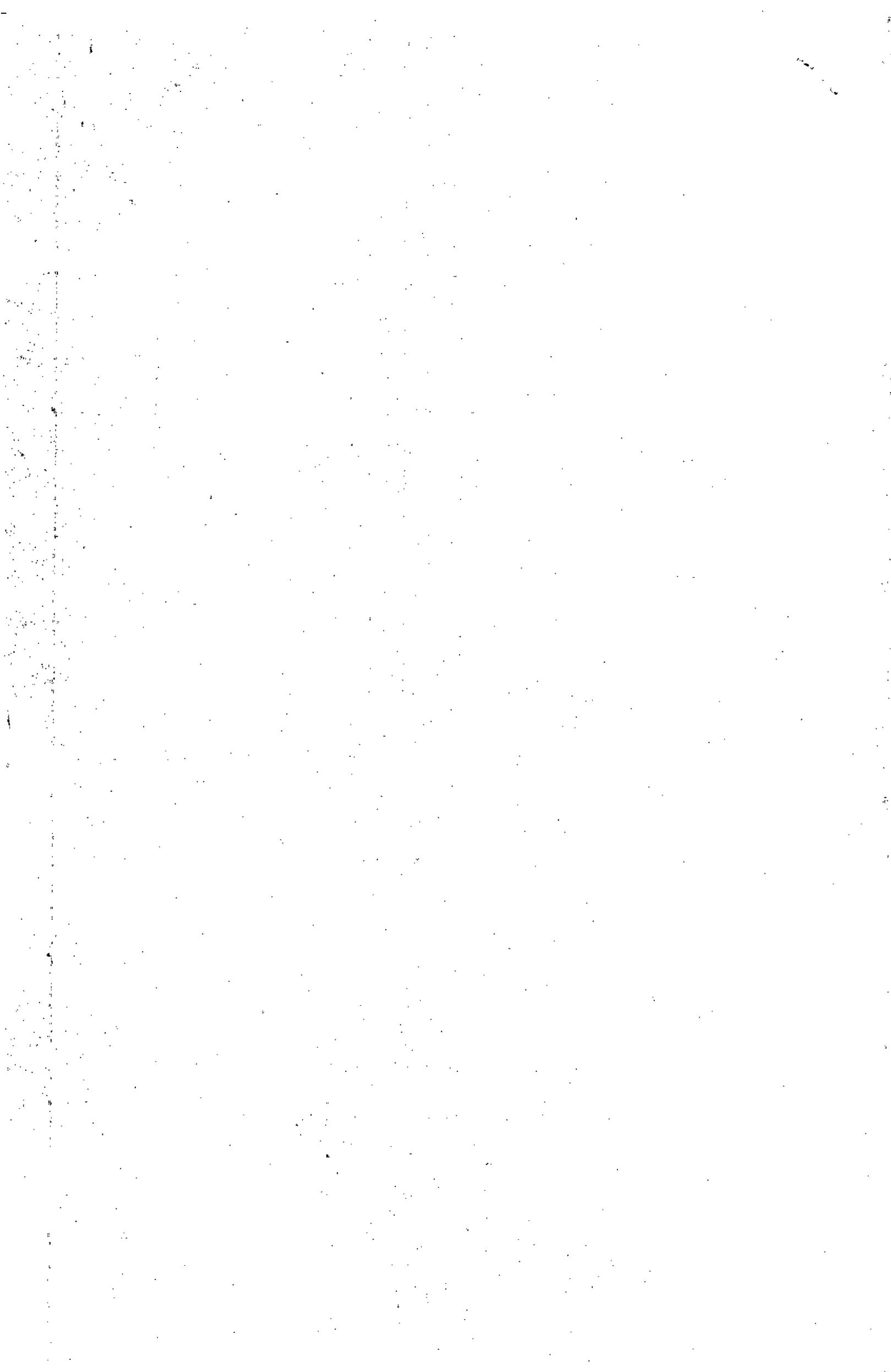

JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7
se notifica a las partes la providencia
que antecede, hoy 21 de enero de
2020, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO MIXTO
 RADICADO 2014-00202-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE BANCO PICHINCHA SA
 DEMANDADO CONSTRUCCIONES OBRAS CIVIL REDES Y COMUNICACIONES LTDA

**INTERESES MORATORIO DESDE EL 19 DE ENERO DE 2016 AL 16 DE ENERO DE 2020
 SOBRE UN CAPITAL DE \$113,184,181**

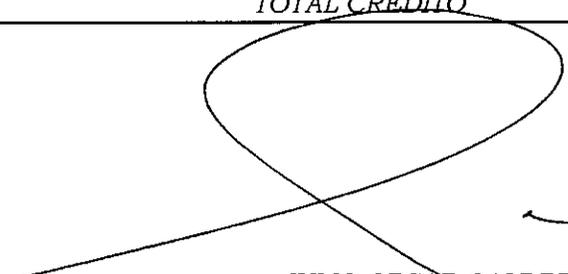
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL
INTERESES QUE VIENEN								\$58.993.612
\$ 113.184.181	19-ene-16	30-ene-16	12	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$986.966
\$ 113.184.181	01-feb-16	29-feb-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$2.467.415
\$ 113.184.181	01-mar-16	30-mar-16	30	19,68%	29,52%	26,15%	2,18%	\$2.467.415
\$ 113.184.181	01-abr-16	30-abr-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.557.962
\$ 113.184.181	01-may-16	30-may-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.557.962
\$ 113.184.181	01-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	30,81%	27,16%	2,26%	\$2.557.962
\$ 113.184.181	01-jul-16	30-jul-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.648.510
\$ 113.184.181	01-ago-16	30-ago-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.648.510
\$ 113.184.181	01-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	32,01%	28,09%	2,34%	\$2.648.510
\$ 113.184.181	01-oct-16	30-oct-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.716.420
\$ 113.184.181	01-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.716.420
\$ 113.184.181	01-dic-16	30-dic-16	30	21,99%	32,99%	28,85%	2,40%	\$2.716.420
\$ 113.184.181	01-ene-17	30-ene-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.761.694
\$ 113.184.181	01-feb-17	28-feb-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.761.694
\$ 113.184.181	01-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$2.761.694
\$ 113.184.181	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.761.694
\$ 113.184.181	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.761.694
\$ 113.184.181	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$2.761.694
\$ 113.184.181	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.716.420
\$ 113.184.181	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$2.716.420
\$ 113.184.181	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$2.659.828
\$ 113.184.181	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$2.625.873
\$ 113.184.181	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$2.603.236
\$ 113.184.181	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$2.591.918
\$ 113.184.181	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$2.580.599
\$ 113.184.181	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$2.614.555
\$ 113.184.181	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$2.580.599
\$ 113.184.181	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$2.557.962
\$ 113.184.181	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$2.546.644
\$ 113.184.181	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$2.535.326
\$ 113.184.181	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$2.501.370
\$ 113.184.181	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.490.052
\$ 113.184.181	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.478.734
\$ 113.184.181	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.456.097
\$ 113.184.181	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.444.778
\$ 113.184.181	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.433.460
\$ 113.184.181	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.410.823
\$ 113.184.181	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.302.921
\$ 113.184.181	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.433.460
\$ 113.184.181	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.422.141
\$ 113.184.181	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.433.460
\$ 113.184.181	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.422.141
\$ 113.184.181	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.422.141
\$ 113.184.181	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.422.141
\$ 113.184.181	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.422.141

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL
\$ 113.184.181	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.399.505
\$ 113.184.181	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.388.186
\$ 113.184.181	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.376.868
\$ 113.184.181	01-ene-20	16-ene-20	16	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.261.626
Intereses								\$181.505.673

Capital	\$113.184.181
Intereses	\$181.505.673
Capital e Interese	\$294.689.854

RESUMEN

CAPITAL	\$113.184.181
INTERESES	\$181.505.673
TOTAL CREDITO	\$294.689.854


 JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 16 de 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

81 3

4

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-005-2015-00457-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

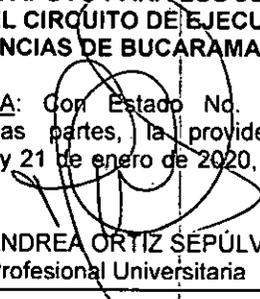
Lo informado por la Líder de quipo de Tesorería de Secretaria de Educación Departamental de Santander, se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

417 IT
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-006-2015-00482-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

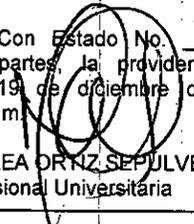
Teniendo en cuenta el REPORTE GENERAL POR PORCESO que antecede, se ordena a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Bucaramanga que proceda a lo de su cargo entregando al demandante RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOS los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor del presente proceso en la suma de \$359.417, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados a RAFAEL ANDRES NAVAS MUÑOS, toda vez que cuenta con poder general a través del cual, entre otras, le fue conferida la facultad expresa para recibir (fl.16-18, Cd.1TI).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

95 3
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-006-2016-00026-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Para los efectos del art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a la parte demandante por el término de TRES (03) DÍAS del avalúo comercial allégado por la parte pasiva sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-342288, por la suma de \$208.000.000.

Cumplido el enunciado término reingrese el expediente al Despacho a efectos de decidir cuál de los avalúos comerciales allégados es el que más se ajusta al precio real del inmueble a rematar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

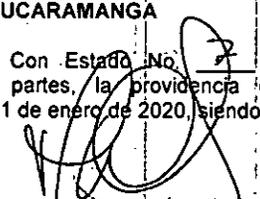


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ

JUEZA

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-001-2016-00337-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

El Reporte General por Proceso que antecede (fl.148) expedido por el Funcionario Contador de la Oficina de Apoyo, se pone en conocimiento de las partes.

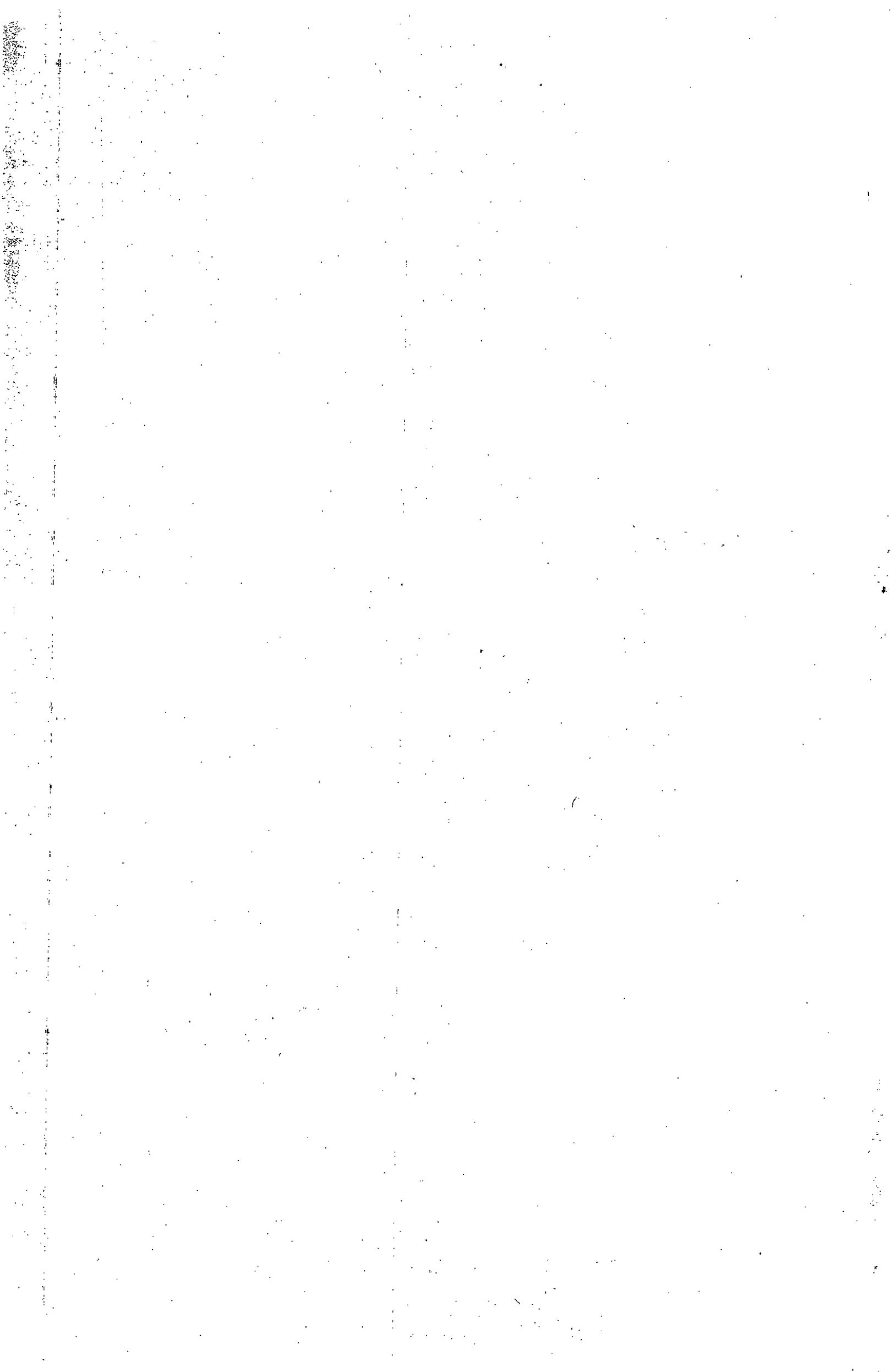
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-010-2017-00024-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta se surtió la notificación a la acreedora prendaria CERVECERÍA POLAR COLOMBIA S.A. a la dirección conocida por la parte demandante y que la misma resultó fallida, sumado a que dicho extremo manifiesta bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de notificación o funcionamiento del establecimiento financiero, conforme lo dispuesto en el art. 293 del C.G.P. se ordena su emplazamiento, que deberá ser publicado en un diario de amplia circulación (vanguardia, Tiempo, Espectador, El frente), en día domingo, de conformidad con el art. 108 de la misma obra.

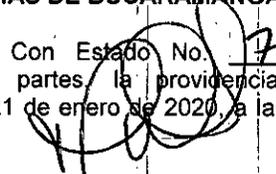
Una vez se allegue al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado en mención, deberá reingresar el proceso al despacho para decidir sobre la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

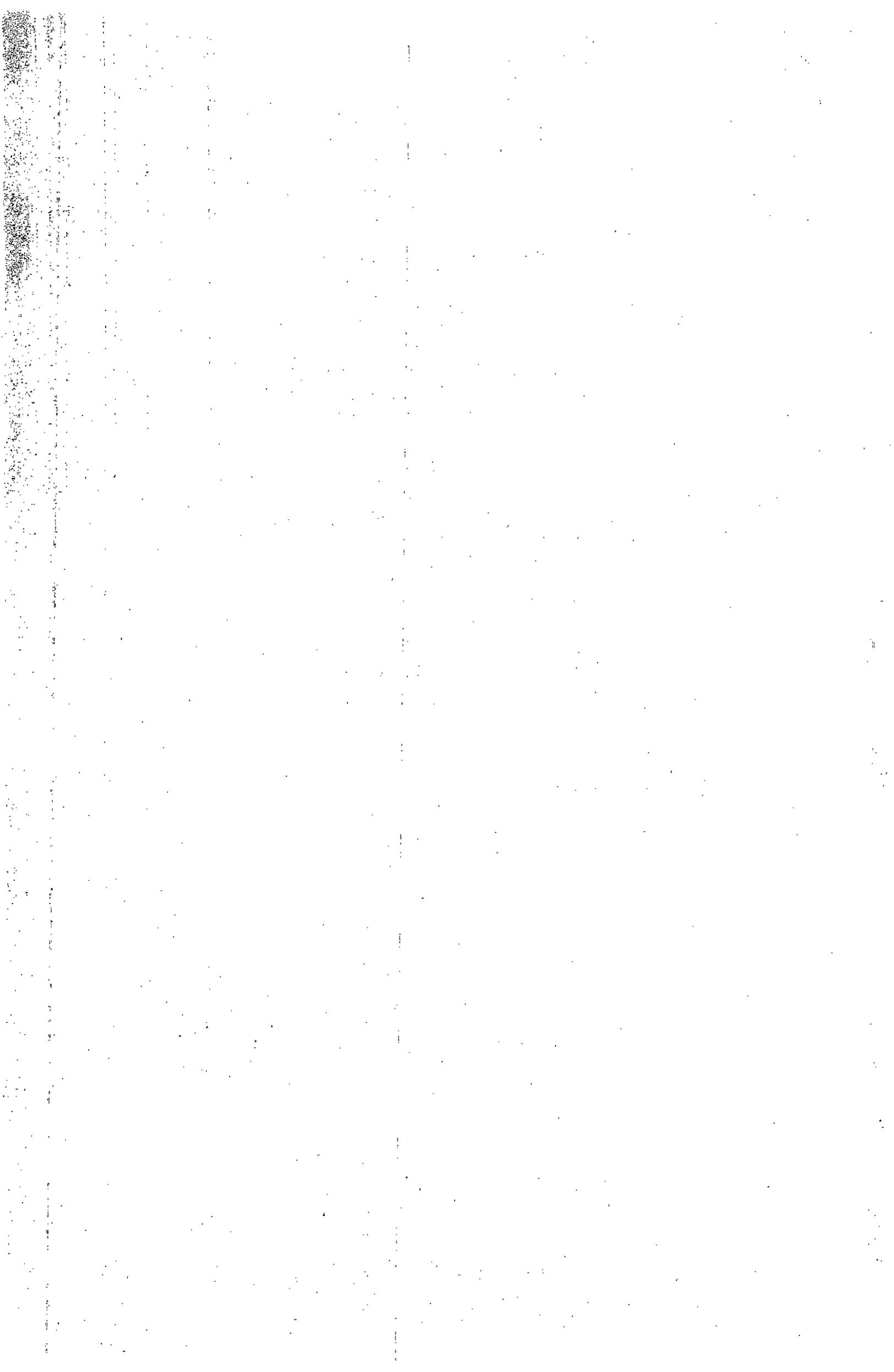
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.


**MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria**





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-002-2017-000118-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Lo informado por el Área Metropolitana de Bucaramanga y que obra a folios 126 a 129, se pone en conocimiento de las partes.

De otro lado, en relación con la solicitud que antecede se advierte que tenía como objeto requerir que el Área Metropolitana de Bucaramanga emitiera una respuesta la cual ya fue incorporada al presente proceso, luego para la hora de ahora se torna inane la aplicación del requerimiento con la advertencia de las potestades correccionales de que trata el art. 44 C.G.P.

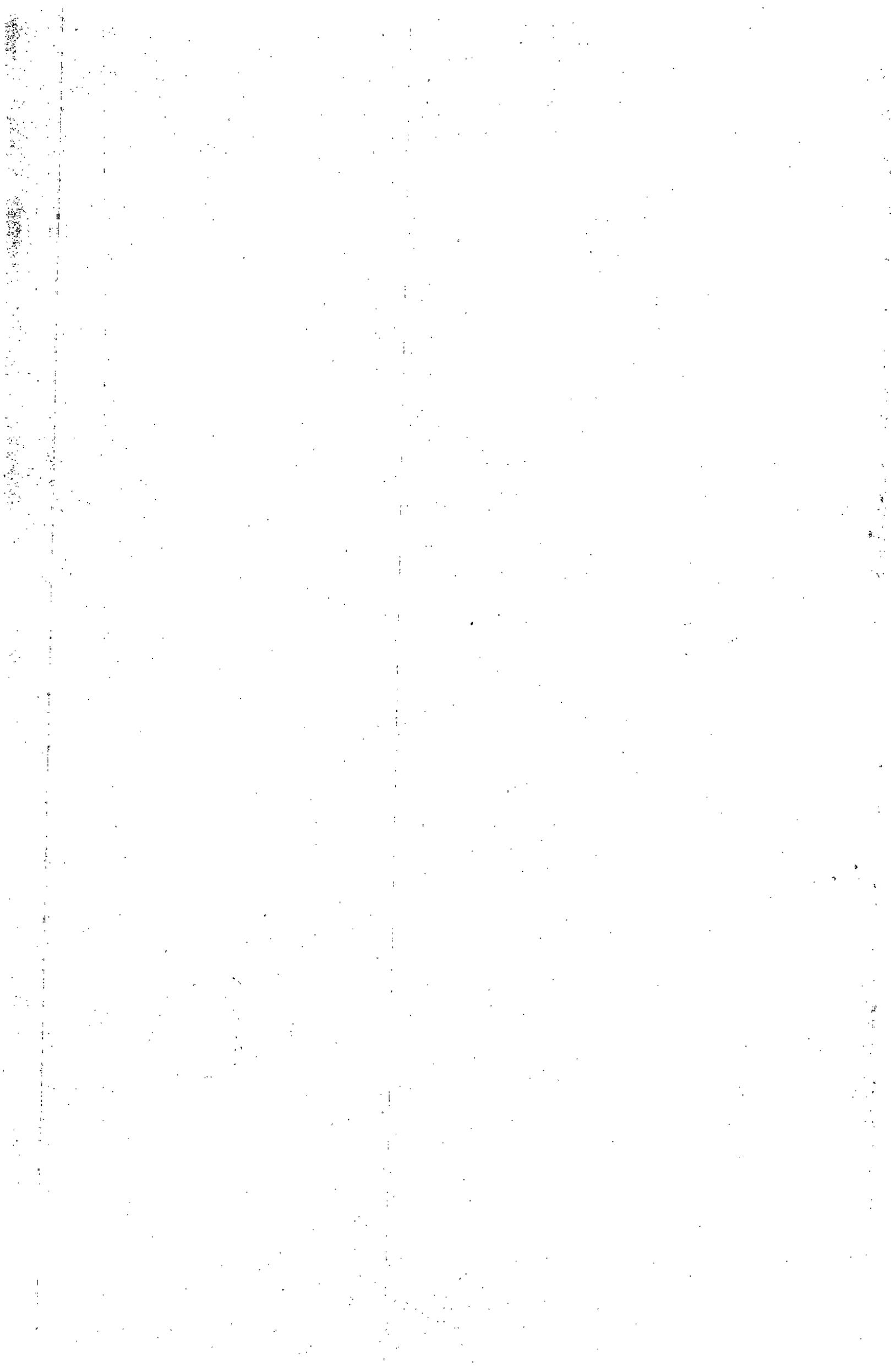
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





149
a
2c

EJECUTIVO
RAD. 68001-31-03-005-2017-00276-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no tuvo en cuenta que en términos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 18 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$183.756.510.

Finalmente, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante es escrito que antecede (fl. 148), se ordenará a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio respectivo, conforme a lo dispuesto en auto del 15 de mayo de 2018 proferido por el entonces Juzgado de conocimiento (fl. 73).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 18 de diciembre de 2019 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$183.756.510.

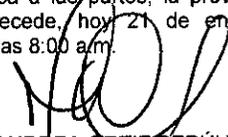
TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio respectivo, conforme a lo dispuesto en auto del 15 de mayo de 2018 proferido por el entonces Juzgado de conocimiento (fl. 73).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 21 de enero de
2020, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2017-00276-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO MAURICIO ENRIQUE CARREÑO LARA

INTERESES MORATORIO DESDE EL 03 DE MARZO DE 2017 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$50,810,629

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
COSTAS											\$4.521.701
\$ 50.810.629	03-mar-17	30-mar-17	28	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$1.157.127			\$5.678.828
\$ 50.810.629	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.239.779			\$6.918.607
\$ 50.810.629	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.239.779			\$8.158.386
\$ 50.810.629	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$1.239.779			\$9.398.165
\$ 50.810.629	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.219.455			\$10.617.620
\$ 50.810.629	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$1.219.455			\$11.837.075
\$ 50.810.629	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$1.194.050			\$13.031.125
\$ 50.810.629	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$1.178.807			\$14.209.932
\$ 50.810.629	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$1.168.644			\$15.378.576
\$ 50.810.629	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$1.163.563			\$16.542.139
\$ 50.810.629	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$1.158.482			\$17.700.621
\$ 50.810.629	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$1.173.726			\$18.874.347
\$ 50.810.629	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$1.158.482			\$20.032.829
\$ 50.810.629	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$1.148.320			\$21.181.149
\$ 50.810.629	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$1.143.239			\$22.324.388
\$ 50.810.629	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$1.138.158			\$23.462.546
\$ 50.810.629	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$1.122.915			\$24.585.461
\$ 50.810.629	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$1.117.834			\$25.703.295
\$ 50.810.629	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$1.112.753			\$26.816.048
\$ 50.810.629	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$1.102.591			\$27.918.639
\$ 50.810.629	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$1.097.510			\$29.016.149
\$ 50.810.629	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$1.092.429			\$30.108.578
\$ 50.810.629	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$1.082.266			\$31.190.844
\$ 50.810.629	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$1.107.672			\$32.298.516
\$ 50.810.629	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$1.092.429			\$33.390.945
\$ 50.810.629	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.087.347			\$34.478.292
\$ 50.810.629	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$1.092.429			\$35.570.721
\$ 50.810.629	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$1.087.347			\$36.658.068
\$ 50.810.629	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$1.087.347			\$37.745.415
\$ 50.810.629	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.087.347			\$38.832.762
\$ 50.810.629	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$1.087.347			\$39.920.109
\$ 50.810.629	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$1.077.185			\$40.997.294
\$ 50.810.629	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$1.072.104			\$42.069.398
\$ 50.810.629	01-dic-19	18-dic-19	18	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$640.214			\$42.709.612

Capital	\$50.810.629
Intereses	\$42.709.612
Capital e Intereses	\$93.520.241

Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

INTERESES MORATORIO DESDE EL 16 DE MARZO DE 2017 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$32,270,790

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
COSTAS											\$2.920.265
\$ 32.270.790	16-mar-17	30-mar-17	15	22,34%	33,51%	29,25%	2,44%	\$393.704			\$3.313.969
\$ 32.270.790	01-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$787.407			\$4.101.376
\$ 32.270.790	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$787.407			\$4.888.783
\$ 32.270.790	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$787.407			\$5.676.190
\$ 32.270.790	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$774.499			\$6.450.689
\$ 32.270.790	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$774.499			\$7.225.188
\$ 32.270.790	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$758.364			\$7.983.552
\$ 32.270.790	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$748.682			\$8.732.234
\$ 32.270.790	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$742.228			\$9.474.462
\$ 32.270.790	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$739.001			\$10.213.463
\$ 32.270.790	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$735.774			\$10.949.237
\$ 32.270.790	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$745.455			\$11.694.692
\$ 32.270.790	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$735.774			\$12.430.466
\$ 32.270.790	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$729.320			\$13.150.786
\$ 32.270.790	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$726.093			\$13.879.79
\$ 32.270.790	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$722.866			\$14.608.745
\$ 32.270.790	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$713.184			\$15.321.929
\$ 32.270.790	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$709.957			\$16.031.886
\$ 32.270.790	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$706.730			\$16.738.616
\$ 32.270.790	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$700.276			\$17.438.892
\$ 32.270.790	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$697.049			\$18.135.941
\$ 32.270.790	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$693.822			\$18.829.763
\$ 32.270.790	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$687.368			\$19.517.131
\$ 32.270.790	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$703.503			\$20.220.634
\$ 32.270.790	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$693.822			\$20.914.456
\$ 32.270.790	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$690.595			\$21.605.051
\$ 32.270.790	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$693.822			\$22.298.873
\$ 32.270.790	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$690.595			\$22.989.468
\$ 32.270.790	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$690.595			\$23.680.063
\$ 32.270.790	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$690.595			\$24.370.658
\$ 32.270.790	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$690.595			\$25.061.253
\$ 32.270.790	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$684.141			\$25.749.94
\$ 32.270.790	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$680.914			\$26.426.308
\$ 32.270.790	01-dic-19	18-dic-19	18	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$406.612			\$26.832.920

Capital	\$32.270.790
Intereses	\$26.832.920
Capital e Intereses	\$59.103.710

INTERESES MORATORIO DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$21,706,756

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
COSTAS											\$1.978.244
INTERESES QUE VIENEN											\$913.311
\$ 21.706.756	27-sep-17	30-sep-17	4	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$68.015			\$2.959.570
\$ 21.706.756	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$503.597			\$3.463.167
\$ 21.706.756	01-nov-17	20-nov-17	20	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$332.837	\$4.019.678		\$3.796.004
\$ 17.687.078	21-nov-17	30-nov-17	10	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$135.601			\$3.931.605

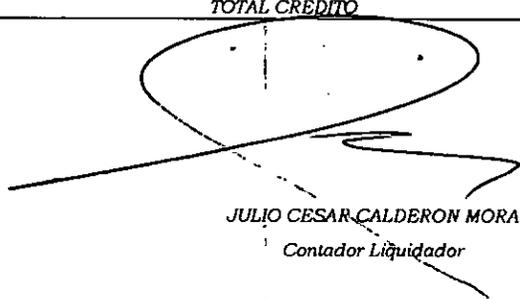
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias
Bucaramanga - Santander

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO CAPITAL	ABONO INTERESES	INT. ACUMULADOS
\$ 17.687.078	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$405.034			\$4.336.639
\$ 17.687.078	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$403.265			\$4.739.904
\$ 17.687.078	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$408.572			\$5.148.476
\$ 17.687.078	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$403.265			\$5.551.741
\$ 17.687.078	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$399.728			\$5.951.469
\$ 17.687.078	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$397.959			\$6.349.428
\$ 17.687.078	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$396.191			\$6.745.619
\$ 17.687.078	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$390.884			\$7.136.503
\$ 17.687.078	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$389.116			\$7.525.619
\$ 17.687.078	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$387.347			\$7.912.966
\$ 17.687.078	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$383.810			\$8.296.776
\$ 17.687.078	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$382.041			\$8.678.817
\$ 17.687.078	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$380.272			\$9.059.089
\$ 17.687.078	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$376.735			\$9.435.824
\$ 17.687.078	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$385.578			\$9.821.402
\$ 17.687.078	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$380.272			\$10.201.674
\$ 17.687.078	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$378.503			\$10.580.177
\$ 17.687.078	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$380.272			\$10.960.449
\$ 17.687.078	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$378.503			\$11.338.952
\$ 17.687.078	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$378.503			\$11.717.455
\$ 17.687.078	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$378.503			\$12.095.958
\$ 17.687.078	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$378.503			\$12.474.461
\$ 17.687.078	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$374.966			\$12.849.427
\$ 17.687.078	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$373.197			\$13.222.624
\$ 17.687.078	01-dic-19	18-dic-19	18	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$222.857			\$13.445.481

Capital	\$17.687.078
Intereses	\$13.445.481
Capital e Intereses	\$31.132.559

RESUMEN

CAPITAL	\$100.768.497
INTERESES	\$82.988.013
TOTAL CREDITO	\$183.756.510


JULIO CESAR CALDERON MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 18 de 2019

Al Despacho para Resolver lo
Pertinente 18 DIC 2019
Bucaramanga.

Profesional Universitario

12



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-010-2017-00296-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Infórmese al memorialista que debe estarse a lo resuelto en auto de fecha 03 de diciembre de 2019, para lo cual deberá acercarse a la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga para que previo pago de arancel le sea expedido el aludido certificado.

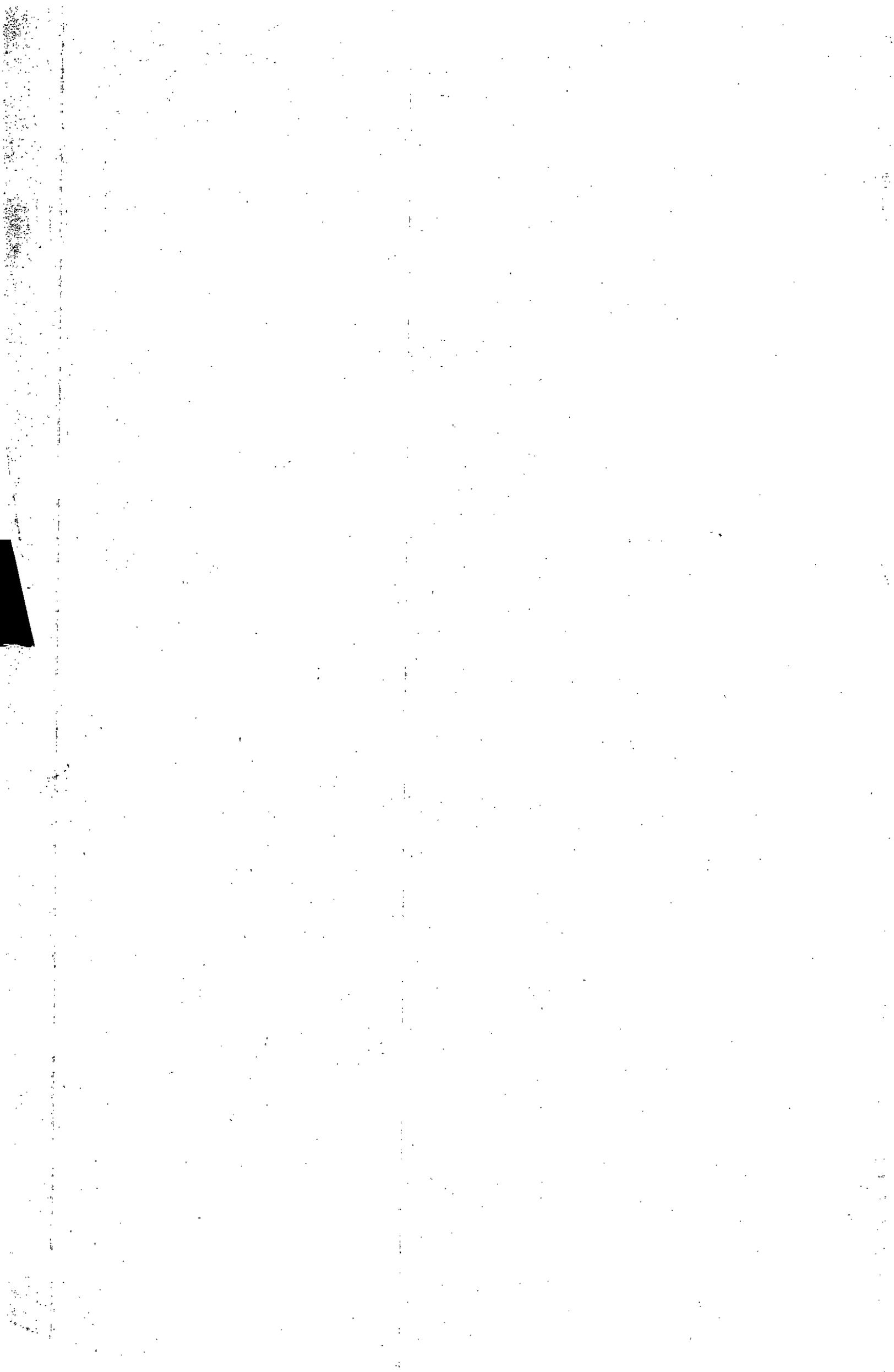
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ**

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





PROCESO EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-010-2017-00334-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al oficio que antecede se ordena comunicar al JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE FLORIDABLANCA para el proceso No. 68276-41-89-006-2019-000466-00 en atención al oficio No. 2550-2019 del 22/10/2019, que NO SE TOMA NOTA del embargo del remanente que pudiere corresponder a la demandada SANDRA MILENA ARIAS MENDOZA en razón a que dicho concepto se encuentra actualmente embargado en la actualidad por cuenta del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA dentro del proceso No. 2014-00219-00.

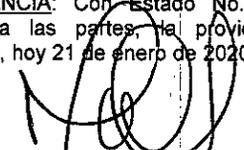
Por Conducto de la oficina de Ejecución Civil del Circuito, líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAÉNZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las
8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



212
a

68001-31-03-007-2017-00401-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo para resolver sobre los avalúos presentados por las partes, demandante y demandada, al interior del proceso, del inmueble identificado con la M.I. No. 300-218576 de la ORIP de Bucaramanga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Sea lo primero decir, que en el art. 444 del C.G.P. se encuentra regulado el trámite concerniente al avalúo de los bienes futuros a rematar, norma que en lo pertinente contempla que "(...) 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días. (...) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1". (Subrayado por el Despacho).

De la reproducida disposición normativa, deviene claro que del avalúo presentado en tiempo por cualquiera de las partes, del bien futuro a rematar, sin importar de qué tipo de bien se trate, debe correrse traslado por el termino de 10 días, oportunidad en la cual la contraparte puede arrimar un avalúo diferente, del cual deberá correrse traslado por el termino de 3 días, vencido el cual corresponde al Director del proceso acoger el avalúo que estime idóneo para establecer el verdadero precio del bien inmueble futuro a rematar.

En el *sub judice*, revisadas las experticias allegadas por las partes, demandante y demandada, considera el Juzgado que la que establece el verdadero valor comercial del inmueble futuro a rematar, identificado con la M.I. No. 300-218576 de la ORIP de Bucaramanga, es la aportada por la pasiva y que obra a folios 157 a 199 de este cuaderno, que otorga al referido inmueble el valor de \$1.800.000.000, toda vez que se evidencia más completa, detallada y ajustada a la realidad comercial del sector en el que se ubica el bien, sumado a que realizó una análisis de las ofertas respecto a predios con similares características, teniendo en cuenta paginas especializadas en la venta de inmuebles como www.fincaraiz.com.co, tal y como se observa a folios 169 a 170.

Aunado a lo anterior, no puede pasar por alto el Juzgado que en la experticia aportada por la parte ejecutante se otorgó al mentado inmueble un valor comercial inferior al catastral, lo cual no es de recibo para el Despacho, habida consideración que las reglas de la experiencia enseñan que generalmente el precio comercial de un inmueble es



superior al catastral, salvo que se acredite, con rendida prueba, alguna especial circunstancia que disminuya su precio, como lo sería, a manera de ejemplo, que el bien se encuentre en ruinas o la imposibilidad con construir sobre el mismo, lo cual no ocurrió.

Así las cosas, el Juzgado acogerá como definitivo el avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandada, en el cual se fijó como valor del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-218576 de la ORIP de Bucaramanga la suma de \$1.800.000.000.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

ACOGER como definitivo el avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandada, en el cual se fijó como valor del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-218576** de la ORIP de Bucaramanga la suma de **\$1.800.000.000**.

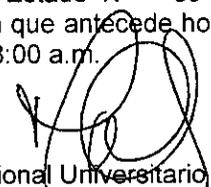
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N^o 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede hoy 21 de enero de 2020, Siendo las 8:00 a.m.



Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

343
912.

Rdo. 68001-31-03-007-2018-00005-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

El Reporte General por Proceso que antecede (fl. 342), se pone en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

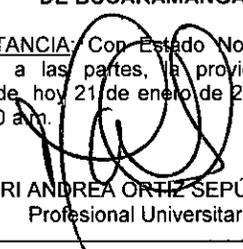
NOTIFÍQUESE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo
las 8:00 am.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rdo. 68001-31-03-007-2018-00005 -01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede realizada por los apoderados de las partes, demandante y demandada, y por ser procedente, se ordena el aplazamiento y reprogramación de la audiencia programada para el día de hoy, 20 de enero de 2020 a las 2:00 P.M. y, en consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para realizar la misma el próximo **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 2:00 PM.**

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 71 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 20 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

230 2

26

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-011-2018-00006-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede por ser procedente, se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga elaborar nuevamente el oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi como quiere que efectivamente existió un error de digitación la matrícula Inmobiliaria del predio, siendo la correcta N° 300-68810.

Oficiése de conformidad cuyo diligenciamiento corresponderá a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

392
26

EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-0011-2018-00019-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

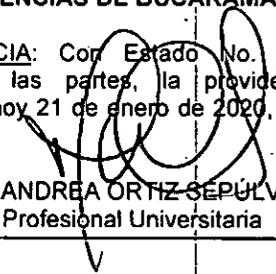
La nota devolutiva y los documentos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja fl. 34 a 38-, se pone en conocimiento de las partes.

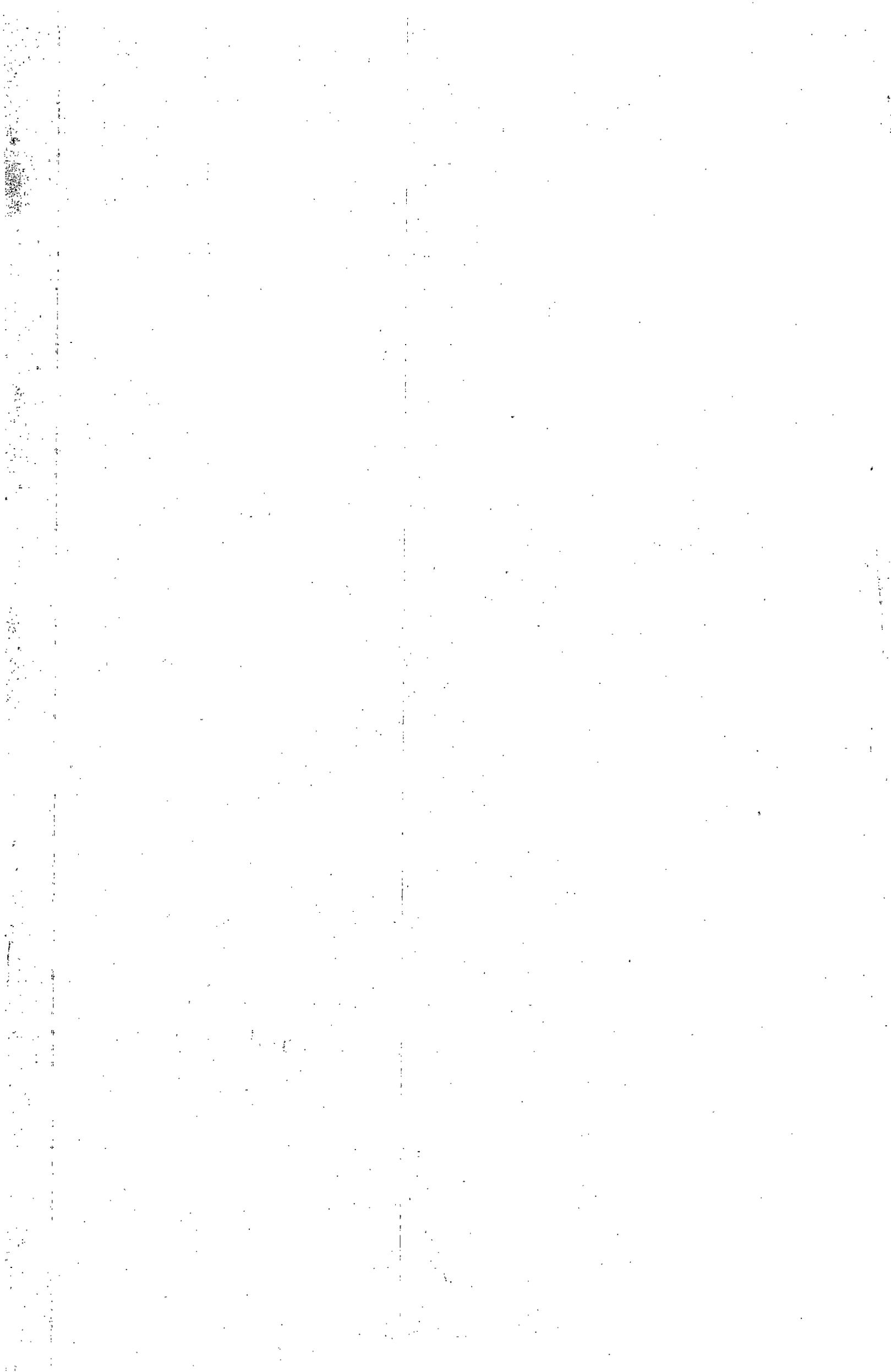
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Cop. Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-008-2018-00024-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte ejecutante y ante la procedencia de la misma, al tenor de lo dispuesto en el Par. 1º del art. 454 del C.G.P., se accederá a comisionar a la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA, para que lleve a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **300-318609**, avaluado en la suma de **\$141.146.466**.

Líbrese el despacho comisorio advirtiendo que será postura admisible en la subasta, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, esto es la suma de \$98.802.526,2, previa consignación del 40% del mismo avalúo, esto es la suma de \$56.458.586,4 del mismo avalúo a nombre del OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y por cuenta de este proceso, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.- DEPÓSITOS JUDICIALES de esta ciudad, debiendo los interesados el día y hora que se lleve a cabo la subasta, presentar las ofertas en sobre cerrado, tal como lo indica el Artículo 451 y 452 del C.G.P.

El aviso de remate se publicará por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar; copia informal de la página del diario y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizada, expedido dentro del mes anterior a la fecha indicada, deberá agregarse al expediente antes de dar inicio a la subasta, así mismo se informará que el bien objeto de remate podrá ser mostrado por su secuestre, el señor WILSON JAVIER DÍAZ RINCÓN quien puede ser ubicado en Carrera 13 N°35 – 10 edificio el plaza oficina 307A de Bucaramanga, teléfono 3203204312 - 3023204312.

Se advierte al Comisionado que en caso que se presenten posturas de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P., los sobres deberán ser ingresados al despacho con la constancia de su recibo con fecha y hora y que el acta de remate debe incluir los nombres de los rematantes con su identificación, incorporar claramente los linderos y demás características de los inmuebles a subastar.

Así mismo, infórmese al comisionado que en el escenario de, que el demandante presente postura por cuenta del crédito, de salir airosa la misma, la eventual adjudicación deberá de realizarse por el 100% del avalúo comercial del bien a rematar.

Adicionalmente, deberá oficiar al secuestre WILSON JAVIER DÍAZ RINCÓN, a fin de ponerle en conocimiento lo aquí resuelto y requerirlo para que informe si sobre el inmueble existen deudas pendientes, tales como



impuestos, servicios públicos o administración, a efectos de que el Juzgado y los posibles postores tengan conocimiento de las mismas y poder reservar lo necesario para el pago de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7° del art. 455 del C.G.P.

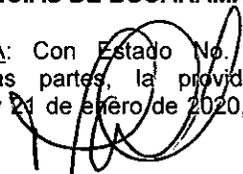
Por conducto de la Oficina de Apoyo, elabórese el respectivo despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



27
02
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-012-2018-00036-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado resuelve

RESUELVE

Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con las M.I. Nos. 50C-1156299 y 50C-1156309 de la ORIP de Bogotá Zona Centro, de propiedad del demandado GUILLERMO VELANDIA JURADO.

Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad elabórense los oficios correspondientes, los cuales deben ser diligenciados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

194
ca
2c

Rdo. 68001-31-03-003-2018-00055-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de enero de los mil veinte (2020)

En atención a la solicitud que antecede (fl. 193), y por ser procedente, se ordena a la Oficina de Apoyo elaborar nuevamente el Despacho Comisorio correspondiente, conforme a lo dispuesto mediante providencia de fecha 2 de mayo de 2018 proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga (fl. 65),

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

Profesional Universitaria



EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-002-2018-00072-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente y para los efectos del art. 444 del C. G. del P., córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) DÍAS del avalúo comercial allegado por el perito JULIO ENRIQUE RANGEL AMORTEGUI sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **300-25615** obrante a folios 44 a 78 y 83 a 100 del presente cuaderno, por la suma de **\$244.145.000**.

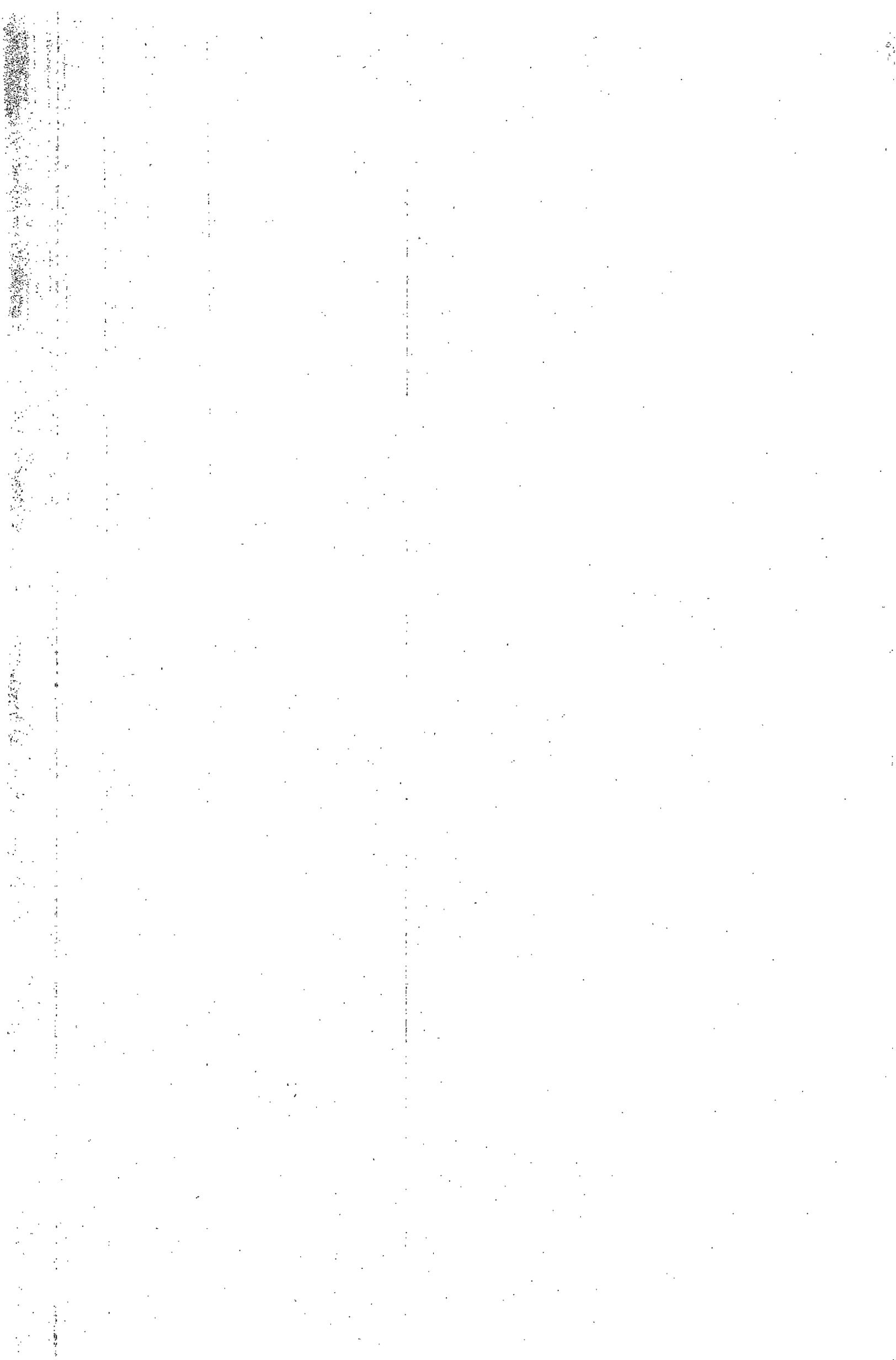
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 3 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

512

EJECUTIVO

Rad. 68001-31-03-008-2018-0089-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,

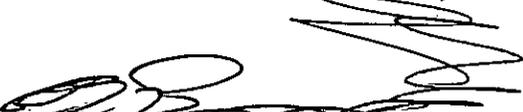
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en la cuenta corrientes donde figure como titular la demandada STELLA FERNANDEZ VALDIVIESO, en las entidades financieras BANCO MUNDO MUJER y FINANCIERA COMULTRASAN. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de (\$1.485.780.943,5) de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan.

Librese los oficios correspondientes para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado, previniéndoseles a las entidades que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

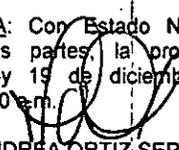
Procédase por la Oficina de Apoyo con la expedición de los respectivos oficios y déjense a disposición de la parte interesada para que acredite su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 2 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

1220

214

6C

Rdo. 68001-31-03-006-2018-00168-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud que antecede (fl. 1218), se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar certificado de entrega del oficio No. 7958 del 31 de octubre de 2019 al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, toda vez que el documento que milita a folio 1216 da cuenta de su remisión o envío, pero no de su entrega.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOE BARRERA SAENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo
las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

240
40
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-008-2018-00172-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el Reporte General Por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina De Ejecución Civil Del Circuito De Bucaramanga que proceda a lo de su cargo entregando al demandante CLÍNICA CHICAMOCHA el título judicial que se encuentre constituido a favor del presente proceso en la suma de \$43.364.440,00, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES. Los títulos judiciales pueden ser elaborados y/o entregados al apoderado de la sociedad demandante, toda vez que le fue conferida la facultad expresa para recibir (fl.1, Cd.1).

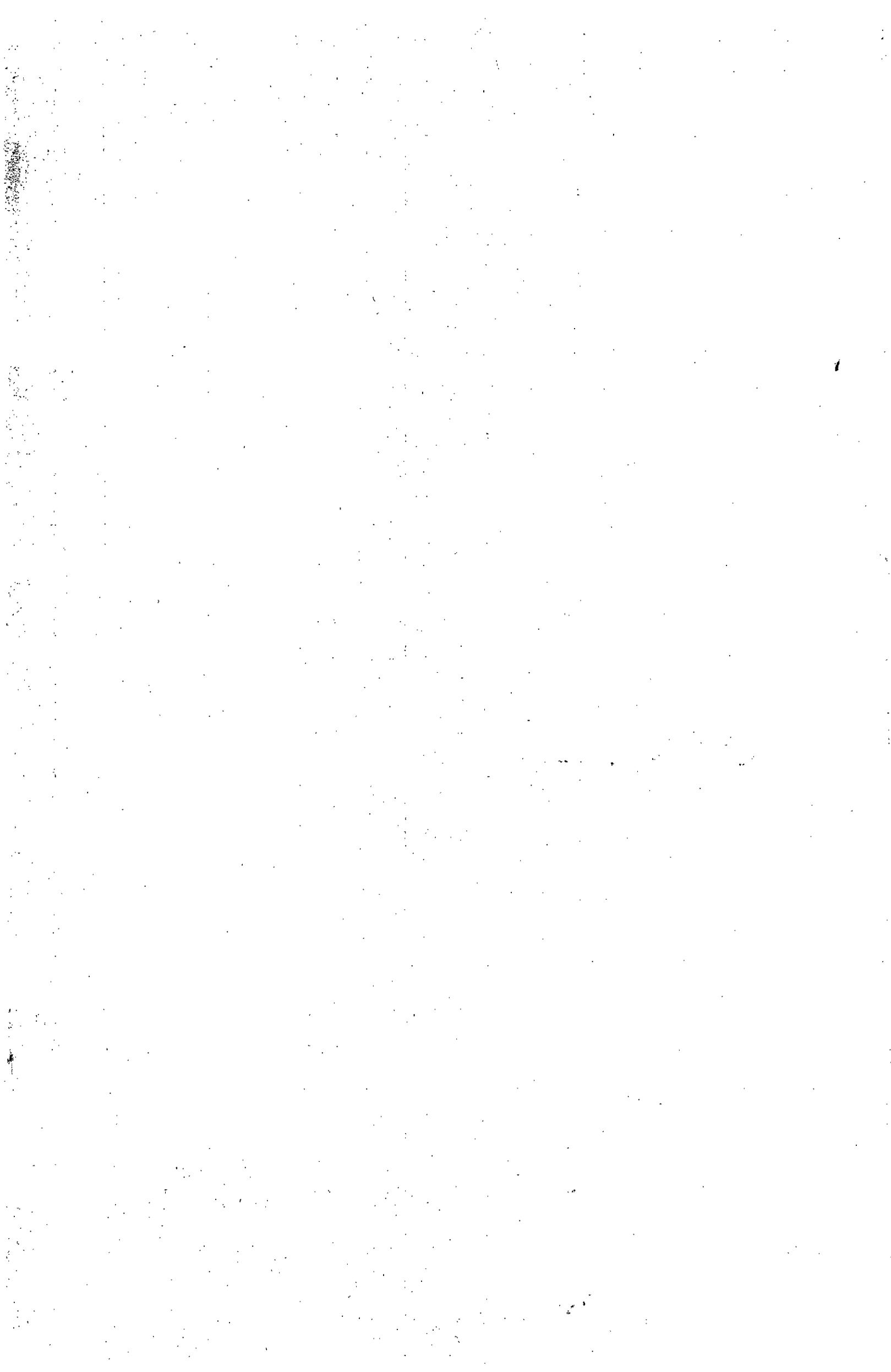
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

176
9
2c

Rdo. 68001-31-03-011-2018-00198-01

Ejecutivo

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Del avalúo comercial presentado dentro del término corrido por auto del 20 de noviembre de 2019 (fl. 155), aportado por el apoderado de la parte ejecutante y que obra a folios 158 a 173, por valor de \$472.845.000, se corre traslado a las partes por el término común de tres (03) días, vencido el cual deberá reingresar el expediente al Despacho para lo pertinente.

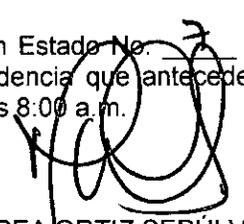
Finalmente, el importe de los recibos que militan a folios 150 y 157 de este cuaderno, ténganse en cuenta al momento de elaborar la liquidación adicional de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional/Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1155 172
15C

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
68001-34-03-002

EJECUTIVO
Rad. 68001-31-03-003-2018-00319-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el Reporte General por Proceso que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Ciudad, proceder a lo de su cargo entregando a la sociedad demandante UNIDAD CLÍNICA LA MAGDALENA LTDA; el título judicial que se encuentra constituido a favor de este proceso por la suma de \$67.173.521,00, hasta la concurrencia de su crédito y costas procesales, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN EMBARGOS DE CRÉDITOS PREFERENTES.

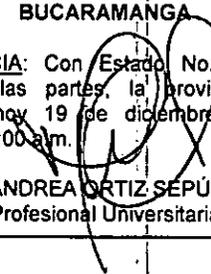
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SAENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 19 de diciembre de 2019,
siendo las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



46
02
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2019-00039-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Frente a la solicitud que antecede (fl. 45), se informa al apoderado de la parte ejecutante que no es posible acceder a la misma, toda vez que, en primer lugar, el proveído de fecha 2 de septiembre de 2019 proferido por el entonces Juzgado de conocimiento (fl. 15), a través del cual se comisionó a los Juzgado Promiscuos Municipales de Piedecuesta- Reparto para realizar la diligencia de secuestro del inmueble No. 314-46089, no fue recurrida por ninguna de las partes, razón por la cual cobró firmeza, sumado a ello, tal disposición se encuentra ajustada a lo normado en los arts. 37 y siguientes del Estatuto Procesal General y, por último, debido a la conocida alta carga laboral que tiene este Juzgado de Ejecución, para la realización de las diligencias fuera de esta municipalidad, se dispone comisionar a las autoridades competentes, de conformidad con lo reglado en los mentados cánones procesales.

NOTIFÍQUESE,

JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 1 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

29
9
20

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-007-2019-00039-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

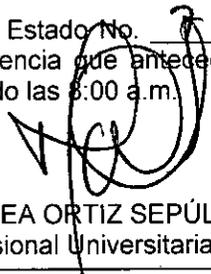
Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación. No obstante, dado que la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución se encuentra actualizada hasta el 12 de diciembre de 2019, se precisa que a dicha fecha, esto es, al 12 de diciembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$580.036.267.

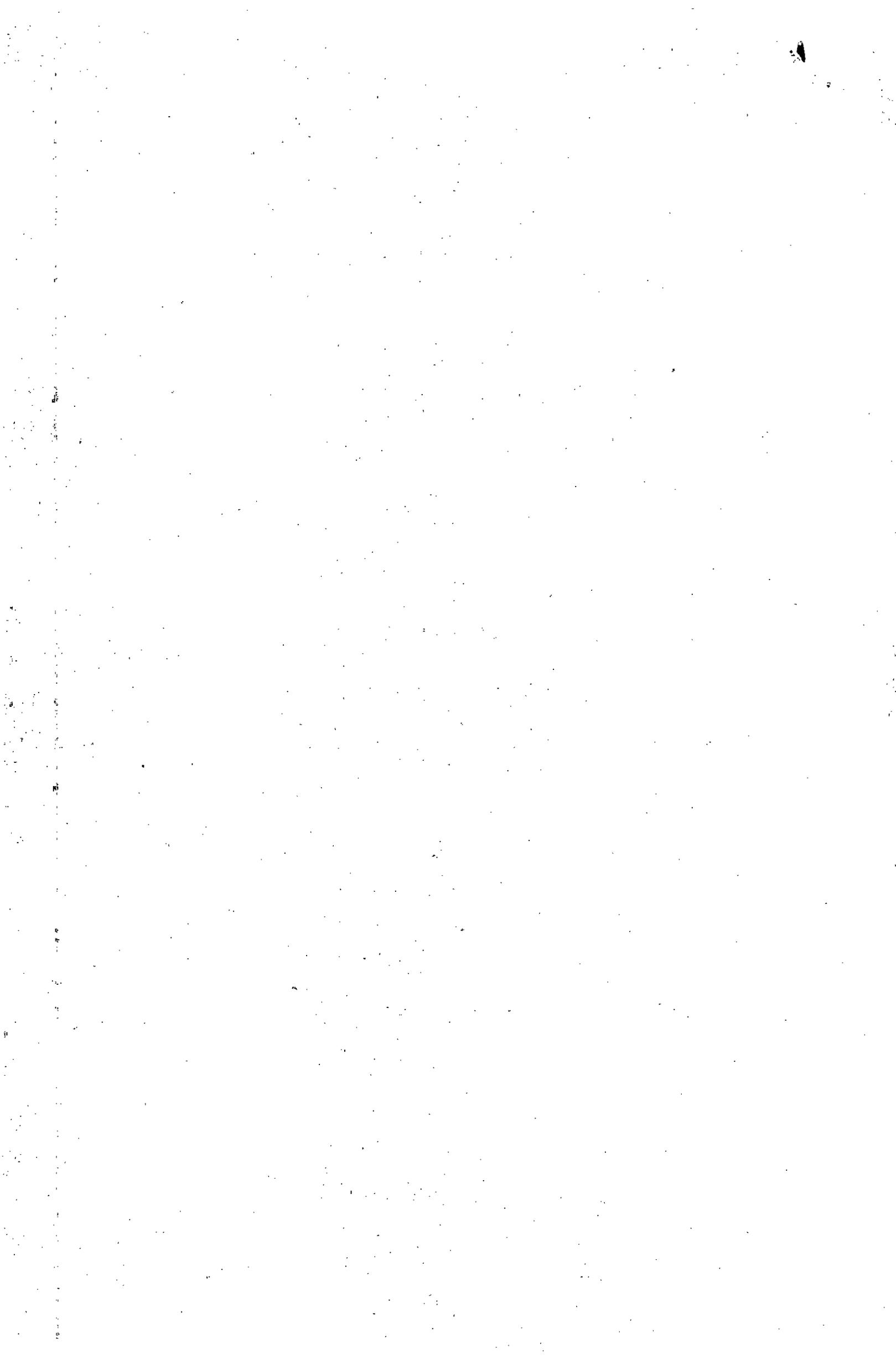
NOTIFÍQUESE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado No. se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, siendo las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria



LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2019-00039-01
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
DEMANDANTE INOCENCIA ASCENDIO DE PORRAS
DEMANDADO JAVIER PORRAS ASCENCIO

INTERESES MORATORIO DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2017 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019

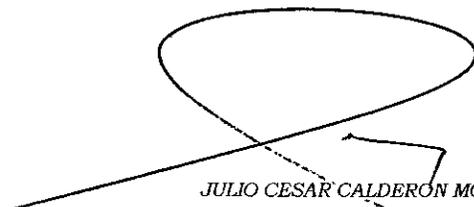
SOBRE UN CAPITAL DE \$320,000,000

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENSUAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES QUE VIENEN										\$35.712.000
\$ 320.000.000	30-abr-17	30-abr-17	1	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$260.267		\$35.972.267
\$ 320.000.000	01-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$7.808.000		\$43.780.267
\$ 320.000.000	01-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	29,24%	2,44%	\$7.808.000		\$51.588.267
\$ 320.000.000	01-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$7.680.000		\$59.268.267
\$ 320.000.000	01-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	28,84%	2,40%	\$7.680.000		\$66.948.267
\$ 320.000.000	01-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	32,22%	28,26%	2,35%	\$7.520.000		\$74.468.267
\$ 320.000.000	01-oct-17	30-oct-17	30	21,15%	31,73%	27,87%	2,32%	\$7.424.000		\$81.892.267
\$ 320.000.000	01-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	27,65%	2,30%	\$7.360.000		\$89.252.267
\$ 320.000.000	01-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	27,43%	2,29%	\$7.328.000		\$96.580.267
\$ 320.000.000	01-ene-18	30-ene-18	30	20,69%	31,04%	27,34%	2,28%	\$7.296.000		\$103.876.267
\$ 320.000.000	01-feb-18	28-feb-18	30	21,01%	31,52%	27,71%	2,31%	\$7.392.000		\$111.268.267
\$ 320.000.000	01-mar-18	30-mar-18	30	20,68%	31,02%	27,32%	2,28%	\$7.296.000		\$118.564.267
\$ 320.000.000	01-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	30,72%	27,09%	2,26%	\$7.232.000		\$125.796.267
\$ 320.000.000	01-may-18	30-may-18	30	20,44%	30,66%	27,04%	2,25%	\$7.200.000		\$132.996.267
\$ 320.000.000	01-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	30,42%	26,86%	2,24%	\$7.168.000		\$140.164.267
\$ 320.000.000	01-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$7.072.000		\$147.236.267
\$ 320.000.000	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$7.040.000		\$154.276.267
\$ 320.000.000	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$7.008.000		\$161.284.267
\$ 320.000.000	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$6.944.000		\$168.228.267
\$ 320.000.000	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$6.912.000		\$175.140.267
\$ 320.000.000	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$6.880.000		\$182.020.267
\$ 320.000.000	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$6.816.000		\$188.836.267
\$ 320.000.000	01-feb-19	28-feb-19	30	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$6.976.000		\$195.812.267
\$ 320.000.000	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$6.880.000		\$202.692.267
\$ 320.000.000	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.848.000		\$209.540.267
\$ 320.000.000	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$6.880.000		\$216.420.267
\$ 320.000.000	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$6.848.000		\$223.268.267
\$ 320.000.000	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$6.848.000		\$230.116.267
\$ 320.000.000	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.848.000		\$236.964.267
\$ 320.000.000	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$6.848.000		\$243.812.267
\$ 320.000.000	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$6.784.000		\$250.596.267
\$ 320.000.000	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$6.752.000		\$257.348.267
\$ 320.000.000	01-dic-19	12-dic-19	12	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.688.000		\$260.036.267

Capital	\$320.000.000
Intereses	\$260.036.267
Capital e Intereses	\$580.036.267

RESUMEN

CAPITAL	\$320.000.000
INTERESES	\$260.036.267
TOTAL CREDITO	\$580.036.267



JULIO CESAR CALDERÓN MORA
Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 12 de 2019



EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-003-2019-00040-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que tomó unas tasas diferentes a las establecidas por la Superintendencia Financiera convertidas a efectivo nominal, sumado a que no tuvo en cuenta que en términos y contables el mes tiene 30 días, luego sobre dicho periodo de tiempo mensual debe practicarse la liquidación del crédito.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$178.356.480.

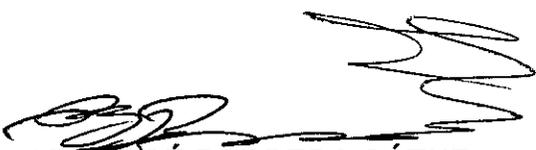
Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de enero de 2020 el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$178.356.480.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7
se notifica a las partes, la providencia
que antecede, hoy 21 de enero de
2020, a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
 RADICADO 2019-00040-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE BANCO PICHINCHA
 DEMANDADO FELIZ JOAQUIN AGUILLON CABALLERO

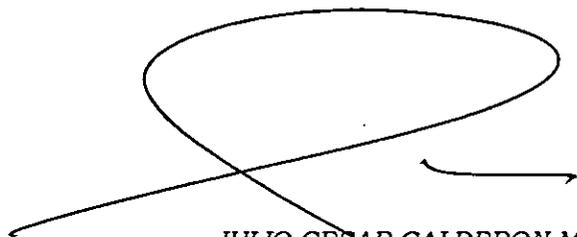
**INTERESES MORATORIO DESDE EL 22 DE JULIO DE 2018 AL 16 DE ENERO DE 2020
 SOBRE UN CAPITAL DE \$129,110,662**

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL
\$ 129.110.662	22-jul-18	30-jul-18	9	20,03%	30,05%	26,56%	2,21%	\$856.004
\$ 129.110.662	01-ago-18	30-ago-18	30	19,94%	29,91%	26,45%	2,20%	\$2.840.435
\$ 129.110.662	01-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	29,72%	26,30%	2,19%	\$2.827.523
\$ 129.110.662	01-oct-18	30-oct-18	30	19,63%	29,45%	26,09%	2,17%	\$2.801.701
\$ 129.110.662	01-nov-18	30-nov-18	30	19,49%	29,24%	25,92%	2,16%	\$2.788.790
\$ 129.110.662	01-dic-18	30-dic-18	30	19,40%	29,10%	25,82%	2,15%	\$2.775.879
\$ 129.110.662	01-ene-19	30-ene-19	30	19,16%	28,74%	25,53%	2,13%	\$2.750.057
\$ 129.110.662	01-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	29,55%	26,17%	2,18%	\$2.626.972
\$ 129.110.662	01-mar-19	30-mar-19	30	19,37%	29,06%	25,78%	2,15%	\$2.775.879
\$ 129.110.662	01-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.762.968
\$ 129.110.662	01-may-19	30-may-19	30	19,34%	29,01%	25,74%	2,15%	\$2.775.879
\$ 129.110.662	01-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	28,95%	25,70%	2,14%	\$2.762.968
\$ 129.110.662	01-jul-19	30-jul-19	30	19,28%	28,92%	25,67%	2,14%	\$2.762.968
\$ 129.110.662	01-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.762.968
\$ 129.110.662	01-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	28,98%	25,72%	2,14%	\$2.762.968
\$ 129.110.662	01-oct-19	30-oct-19	30	19,10%	28,65%	25,46%	2,12%	\$2.737.146
\$ 129.110.662	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	25,38%	2,11%	\$2.724.235
\$ 129.110.662	01-dic-19	30-dic-19	30	18,91%	28,37%	25,23%	2,10%	\$2.711.324
\$ 129.110.662	01-ene-20	16-ene-20	16	18,77%	28,16%	25,07%	2,09%	\$1.439.154
Intereses								\$49.245.818

Capital	\$129.110.662
Intereses	\$49.245.818
Capital e Interese	\$178.356.480

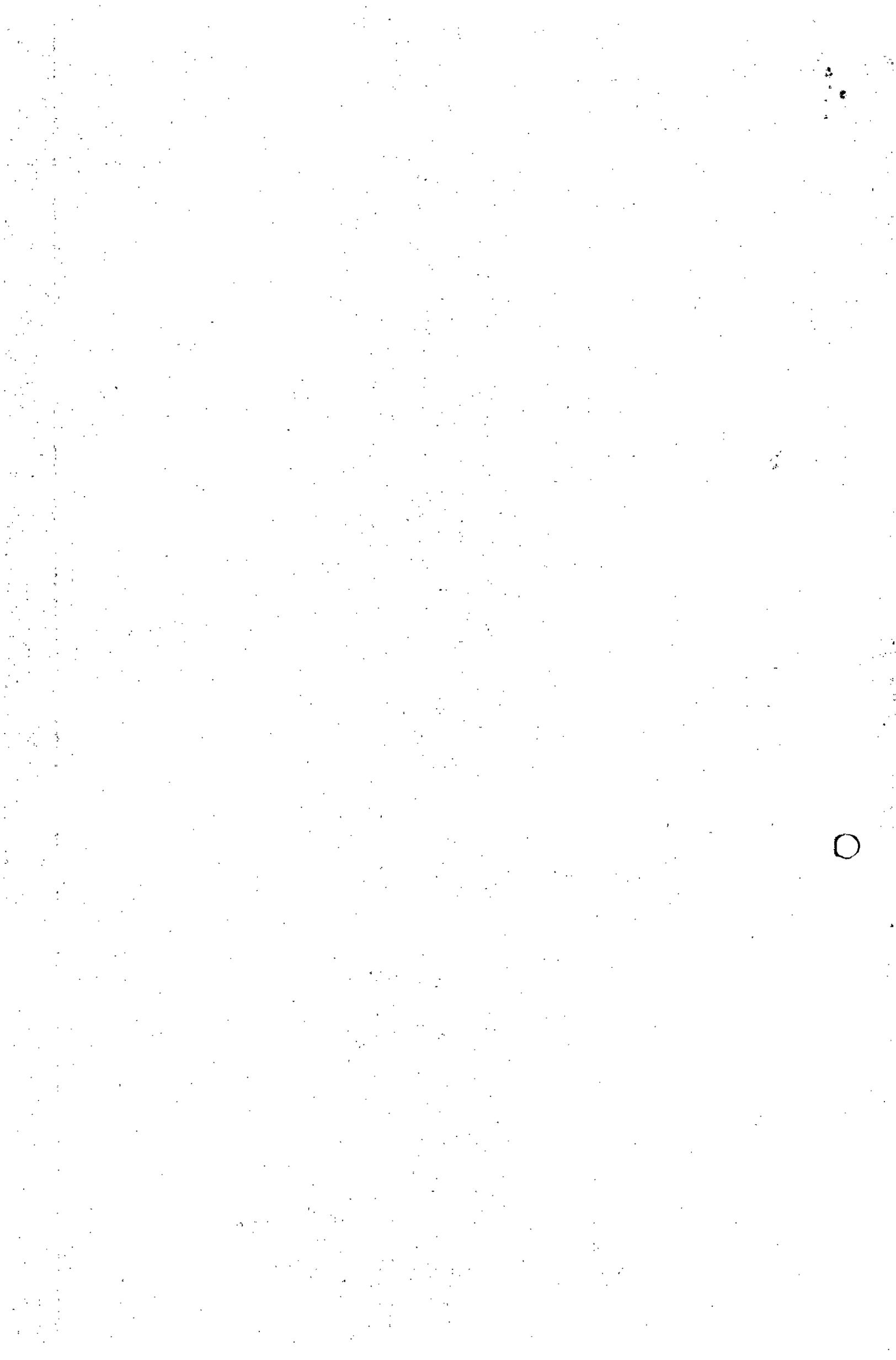
RESUMEN

CAPITAL	\$129.110.662
INTERESES	\$49.245.818
TOTAL CREDITO	\$178.356.480



JULIO CESAR CALDERON MORA
 Contador Liquidador

Bucaramanga, Enero 16 de 2020





EJECUTIVO

Rdo. 68001-31-03-008-2019-00074-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

En atención a que el demandado ALIRIO NARANJO DÍAZ, se encuentran en proceso de reorganización de que trata la Ley 1116 de 2006, según da cuenta el auto proferido por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 23 ibídem, el Juzgado decretará la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha de admisión del referido proceso, esto es, 02 de diciembre de 2019, y remitirá el expediente para que haga parte del proceso de reorganización que allí se adelanta, dejando las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado a su disposición.

Finalmente se ordenará a la Oficina de Apoyo proceder con lo de su cargo, conforme lo requerido el apoderado judicial de la parte actora al folio que antecede.

Visto lo anterior, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la nulidad de todo lo actuado a partir del 02 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- REMITASE el presente expediente en su integridad al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad, para que haga parte del proceso de reorganización que adelanta el demandado ALIRIO NARANJO DÍAZ.

TERCERO.- PONGASE a disposición del JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad las medidas decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado ALIRIO NARANJO DÍAZ.

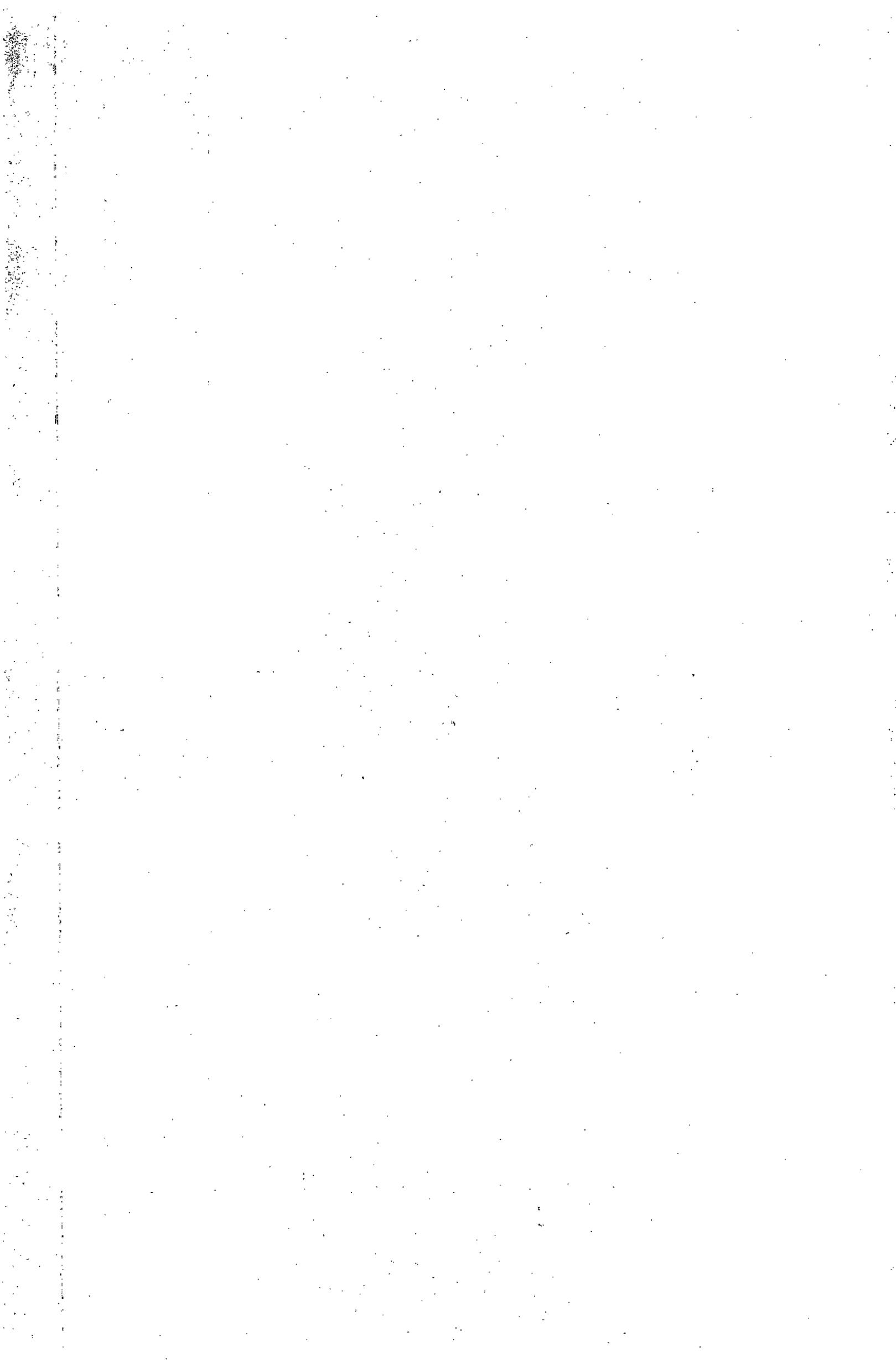
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado No. 7 se
notifica a las partes, la providencia que
antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00
a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitaria





100
1

EJECUTIVO

RAD. 68001-31-03-001-2019-00213-01

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020)

Seria del caso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte actora, sino es porque se observa que no tuvo en cuenta que la obligación cobrada corresponde a un crédito de vivienda, desatendiendo de contera la Resolución Externa No. 03 de 2012 del Banco de la República que fijó para los créditos de vivienda la tasa del 12.4% en el plazo, por lo que en la mora son del 18.60% efectivo anual, la cual convertida a efectivo nominal corresponde al 1.43%.

En consecuencia, se aprobará la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, para señalar que al 16 de diciembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$138.763.026.

De otro lado, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y que obra a folio 75 de este cuaderno y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del art. 468 del C.G.P., se ordenará informar al Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, rad. 11001400304020180000400, que se **TOMA NOTA** del embargo de remanente de bienes del demandado MILTON FABIÁN MEJÍA SÁNCHEZ.

Finalmente, conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a través del escrito que milita a folio 98, y por ser procedente, como quiera que fue registrado el embargo decretado sobre el inmueble identificado con la M.I. No. 300-400347 de la ORIP de Bucaramanga, el Juzgado ordenará su **SECUESTRO**, para lo cual se comisionará al ALCALDE DE BUCARAMANGA, a quien se le concederán las facultades del art. 40 del C.G.P., incluida las de subcomisionar o delegar, designar y posesionar al secuestre.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación del crédito practicada por el Funcionario Contador de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, para señalar que al 16 de diciembre de 2019, el saldo de la obligación cobrada asciende a la suma de \$138.763.026.

TERCERO.- ORDENAR informar al Juzgado Cuarenta Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, rad. 11001400304020180000400, que se **TOMA NOTA** del embargo de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
68001-34-003-002

remanente de bienes del demandado MILTON FABIÁN MEJÍA SÁNCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 468 del C.G.P.

Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO.- ORDENAR el SECUESTRO del inmueble identificado con la M.I. No. 300-400347 de la ORIP de Bucaramanga, para lo cual se **COMISIONA** al ALCALDE DE BUCARAMANGA, a quien se le concederán las facultades del art. 40 del C.G.P., incluida las de **subcomisionar o delegar**, designar y posesionar al secuestre.

Por conducto de la Oficina de Ejecución, elabórese el despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE NOÉ BARRERA SÁENZ
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
CONSTANCIA: Con Estado No. <u>7</u> se notifica a las partes la providencia que antecede, hoy 21 de enero de 2020, a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA Profesional Universitario

LIQUIDACION DEL CREDITO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICADO 2019-00213-01
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
 DEMANDANTE HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA SA
 DEMANDADO MILTON FABIAN MEJIA SANCHEZ

INTERESES MORATORIO DESDE EL 11 DE MARZO DE 2019 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2019

SOBRE UN CAPITAL DE \$114,862,027

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INT. MENUSAL	ABONO	INT. ACUMULADOS
INTERESES CORRIENTES										\$8.789.751
\$ 114.862.027	11-mar-19	30-mar-19	20	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.095.018		\$9.884.769
\$ 114.862.027	01-abr-19	30-abr-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$11.527.296
\$ 114.862.027	01-may-19	30-may-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$13.169.823
\$ 114.862.027	01-jun-19	30-jun-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$14.812.350
\$ 114.862.027	01-jul-19	30-jul-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$16.454.877
\$ 114.862.027	01-ago-19	30-ago-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$18.097.404
\$ 114.862.027	01-sep-19	30-sep-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$19.739.931
\$ 114.862.027	01-oct-19	30-oct-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$21.382.458
\$ 114.862.027	01-nov-19	30-nov-19	30	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$1.642.527		\$23.024.985
\$ 114.862.027	01-dic-19	16-dic-19	16	12,40%	18,60%	17,18%	1,43%	\$876.014		\$23.900.999

Capital	\$114.862.027
Intereses	\$23.900.999
Capital e Intereses	\$138.763.026

RESUMEN

CAPITAL	\$114.862.027
INTERESES	\$23.900.999
TOTAL CREDITO	\$138.763.026

JULIO CESAR CALDERON MORA

Contador Liquidador

Bucaramanga, Diciembre 16 de 2019

